

LIBRO BLANCO

CONSTRUCCIÓN DE 99 ACCIONES DE VIVIENDA

EN EL MUNICIPIO DE

TIZIMÍN,

ESTADO DE YUCATÁN.

CONTRATO: IVEY-LP-010-2022

JUNIO 2023

TABLA DE CONTENIDO

I. Introducción.	4
II. Presentación.	9
a) <i>Nombre y objetivo de la obra.</i>	9
b) <i>Beneficiarios.</i>	10
c) <i>Temporalidad.</i>	14
d) <i>Ubicación geográfica.</i>	14
e) <i>Unidades administrativas participantes.</i>	15
f) <i>Nombre y firma de la persona titular de la dependencia o entidad</i>	15
III. Fundamento legal y objetivo del libro blanco.	16
IV. Antecedentes.	16
V. Marco normativo aplicable a las acciones realizadas durante la ejecución del programa, proyecto, obra o acción.	18
VI. Vinculación del programa, proyecto, obra o acción con el plan estatal y los programas sectoriales, institucionales, regionales o especiales.	19
VII. Síntesis ejecutiva del programa, proyecto, obra o acción.	24
VIII. Acciones realizadas.	28
a) <i>Planeación.</i>	28
b) <i>Programa de trabajo.</i>	30
c) <i>Adjudicación y contratación.</i>	31

d) <i>Presupuesto y calendario de gasto autorizado.</i>	35
e) <i>Integración de expedientes o de proyectos ejecutivos.</i>	36
f) <i>Ejecución.</i>	36
g) <i>Documentación soporte de la aplicación de los recursos.</i>	37
h) <i>Conclusión.</i>	38
i) <i>Fiscalización.</i>	39
IX. Seguimiento y control.	39
X. Resultados y beneficios alcanzados.	39
XI. Informe final.	39
XII. Anexos	40

Construcción de noventa y nueve acciones de vivienda en el municipio de Tizimín, Estado de Yucatán.

I. Introducción.

La vivienda puede ser concebida como el espacio que habitan las personas y las familias, ya sea en el campo o en la ciudad; construida de distintas dimensiones, formas y materiales; ubicada lejos o cerca del centro de trabajo, de los equipamientos de salud, educación y recreación; edificada a partir de esfuerzos propios o a través de algún crédito; utilizada para habitar o como un patrimonio que permite generar ingresos.

Sin embargo, la vivienda es mucho más que un simple espacio edificado: tiene múltiples significados y enfoques. Conlleva la intervención de muchos actores, entre ellos, instituciones públicas del gobierno federal, estatal y municipal; inversionistas, desarrolladores, constructores, proveedores de materiales, asociaciones, entidades financieras, trabajadores; incluso las mismas personas que habitarán la vivienda, quienes poco a poco construyen, a veces como parte de un esfuerzo colectivo con su comunidad.

En algunos casos también se involucran especialistas, tales como ingenieros y arquitectos, entre otros; todos ellos, en conjunto, le dan un sentido eminentemente social al proceso de desarrollar vivienda.

Al mismo tiempo, la producción de vivienda genera inversión, empleo, y posibilita el desarrollo; basta con hacer notar que la mayor parte de la superficie en las ciudades, que son polos productivos para sus regiones, es ocupada por usos habitacionales. La vivienda es un tejido que brinda soporte a la economía.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4º párrafo séptimo, confiere a toda familia el derecho de disfrutar de una vivienda digna y decorosa. El Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social, en sus lineamientos y criterios generales para la definición, identificación y medición de la pobreza, estableció las características de una vivienda en la actualidad: materiales durables en las paredes y techos, recubrimiento en los pisos, espacios adecuados y suficientes de acuerdo con el número de personas que habitan en la vivienda, así como la disponibilidad de los servicios básicos: agua, drenaje y energía eléctrica y gas para cocinar los alimentos o, en su caso, leña y/o carbón con chimenea.

Cuando una vivienda no cuenta con los espacios suficientes, las personas que la habitan sufren de hacinamiento. El hacinamiento es la sobreocupación de una vivienda; se considera que este problema se presenta cuando la relación entre el número de personas y cuartos habitables en la vivienda excede 2.5 personas por cuarto. Esta situación se presenta principalmente en aquellas viviendas que cuentan únicamente con un cuarto, el cual se usa como sala, comedor, cocina, así como de igual forma lo usan como recámara para descansar y dormir.

De acuerdo con diversos estudios, existe una relación de causa efecto entre el hacinamiento y el retraso de los niños en la escuela, también es un factor que puede incrementar el maltrato infantil y generar estrés, tensión, rompimiento familiar, ansiedad, depresión, la falta de privacidad (principalmente para los adolescentes y las parejas) y patrones de sueño irregulares, por lo que afecta la salud mental de los habitantes de las viviendas.

En México y particularmente en el estado de Yucatán, el uso del fogón abierto de tres piedras y de leña combustible como fuente de energía, es un recurso de gran importancia a nivel rural por su cantidad de usuarios, el sustento histórico-cultural y su significado dentro del complejo de tecnologías tradicionales. La importancia de la leña radica en que puede colectarse de forma directa, su transporte depende

fundamentalmente de energía humana o animal, puede ser almacenada por largo tiempo y se encuentra disponible en el entorno inmediato, por consiguiente, se precia con respecto al de otro tipo de combustible es menor, característica que lo hace accesible para las personas de escasos recursos.

Sin embargo, el humo derivado de la combustión de la leña o el carbón se da de manera incompleta e incontrolada por lo que genera una gran cantidad de partículas y gases contaminantes.

La quema de biomasa en fogones abiertos genera (Cooper, 1982):

- A) Diecisiete sustancias consideradas “contaminantes prioritarios” por la agencia de protección ambiental de los Estados Unidos (Epa, por sus siglas en inglés), para las cuales existe evidencia de toxicidad;
- B) Más de catorce compuestos carcinógenos;
- C) Seis tóxicos para los cilios y agentes muco-coagulantes, y
- D) Cuatro precursores del cáncer.

De igual forma, el uso diario y constante de leña o carbón como combustible y de fogones abiertos dentro de las viviendas, deja una cubierta de hollín en las paredes, techos y otras estructuras de la vivienda, oscurece ollas, y expone continua y recurrentemente a los integrantes de la familia a efectos negativos. El impacto del humo se manifiesta a largo plazo en enfermedades oculares o de las vías respiratorias, como son cataratas o carnosidades de los ojos, tos y ardor de la garganta muy seguido. En el interior de las viviendas, particularmente en las cocinas, ocurre la mayor exposición a estos contaminantes, siendo las mujeres y los niños las poblaciones mayormente expuestas por pasar la mayor parte del tiempo en la cocina.

Según los resultados de la medición de la pobreza en México 2018, a nivel nacional y por entidades federativas, publicadas por el Consejo Nacional de Evaluación de la

Política Social (CONEVAL), muestran que, de la población total con carencia por acceso a los servicios básicos en la viven en Yucatán, la población en viviendas sin chimenea que usan leña o carbón para cocinar representa la mayor proporción con el 93%.

De acuerdo con una proyección realizada con datos del INEGI, en el año 2022 hay 81,925 habitantes en el municipio de Tizimín del estado de Yucatán. El promedio de ocupación de las viviendas en dicho municipio de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020, es de 3.78 habitantes por vivienda, por lo que se estima un total de 21,673 viviendas en el municipio.

En los estimadores de las viviendas particulares habitadas en las que sus ocupantes utilizaban leña o carbón para cocinar, fue de 58.52% y su distribución porcentual según la disponibilidad de estufa o fogón con chimenea del Censo de Población y Vivienda 2020, se estima un total de 12,683 viviendas particulares habitadas donde sus ocupantes utilizan leña o carbón para cocinar, de los cuales, el 92.96% no dispone de chimenea; por lo tanto, se estima que hay 11,790 viviendas sin estufa o chimenea que usan leña o carbón para cocinar.

Por otra parte, la falta de drenaje sanitario es impedimento para que las familias de la localidad cuenten con un sanitario higiénico, por lo que las familias que habitan en viviendas que no cuentan con este servicio se ven en la necesidad de recurrir a realizar prácticas como el fecalismo al aire libre.

La defecación al aire libre está profundamente arraigada en la pobreza, también está asociada a la cultura y costumbres. El fecalismo al aire libre se ha convertido en grave problema ambiental con fuertes repercusiones en la salud de personas, ya que, con el paso del tiempo y el contacto con el sol y la lluvia, se desintegra e incorpora al aire que se respira, donde se convierte en factor de riesgo para

numerosas enfermedades como conjuntivitis, salmonelosis, parasitosis, hepatitis, fiebre tifoidea, infecciones en la piel y padecimientos gastrointestinales.

En los estimadores de las viviendas particulares habitadas y su distribución porcentual según disponibilidad de drenaje y lugar de desalojo por municipio del Censo de Población y Vivienda 2020, del total de viviendas particulares habitadas, el 3.34% no cuenta con servicio de drenaje; por lo tanto, se estima que en estos municipios hay 724 viviendas sin este servicio básico.

Dadas las premisas antes expuestas, el gobierno del Estado de Yucatán, en cumplimiento de su deber de garantizar el derecho de los habitantes del estado a tener una vivienda adecuada y sustentable que favorezca el desarrollo pleno de las familias, decidió la ejecución de la obra “Construcción de 99 acciones de vivienda en el municipio de Tizimín, Estado de Yucatán”.

El proyecto, cuyo objetivo principal es brindar el derecho humano a la vivienda adecuada, se considera como Infraestructura Social, dado que es una obra pública que requiere de los recursos económicos aportados por el Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) para el ejercicio fiscal 2022 para su puesta en marcha.

La elaboración del presente libro blanco se enmarca en el compromiso y obligación de la administración estatal 2018-2024 con la rendición de cuentas en forma transparente y oportuna, a fin de favorecer los mecanismos de seguimiento y evaluación del desempeño de la administración pública y propiciar una mejor comunicación con la ciudadanía. Por ello, es necesario dejar constancia de las acciones y resultados de programas, proyectos o asuntos relevantes y trascendentes de la Administración Pública por medio del presente documento.

II. Presentación.

El Libro Blanco de la obra de construcción de 99 acciones de vivienda en el municipio de Tizimín en el Estado de Yucatán, la cual incluye la edificación de 63 sanitarios con biodigestor y la de 36 cocinas con estufa ecológica en el municipio antes mencionado, en el ejercicio fiscal 2022, contiene los elementos fundamentales que dan testimonio de la ejecución de esta obra del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán (IVEY) realizada por la empresa MVCO Constructora e Inmobiliaria, S.A de C.V. durante el periodo que comprende del 31 de mayo de 2022 al 28 de agosto de 2022.

a) Nombre y objetivo de la obra.

Construcción de 99 acciones de vivienda en el municipio de Tizimín, Estado de Yucatán.

Objetivos.

El Programa de subsidios o ayudas denominado Casa Digna, para cada una de sus modalidades, tiene como objetivos, los siguientes:

- **Modalidad sanitario ecológico con biodigestor:** contribuir a que las personas con carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda disminuyan su rezago, mediante la construcción de sanitarios ecológicos.
- **Modalidad cocina con estufa ecológica:** contribuir a que las personas con carencia por acceso a servicios básicos en sus viviendas disminuyan

su rezago mediante la construcción y otorgamientos de cocinas ecológicas con estufa y chimenea instalada en sus viviendas.¹

b) Beneficiarios.

Podrán acceder a los apoyos las personas que habiten en el estado, tengan un ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo, de acuerdo con los criterios establecidos por la Comisión Nacional de Vivienda y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Adicionalmente:

- Para el Programa Casa Digna, modalidad sanitarios ecológicos y cocinas, deberán presentar carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda o cocinar con leña o carbón sin chimenea.

Con esta obra se benefició a noventa y nueve familias del municipio de Tizimín.

Tabla II.1 Beneficiarios de la construcción de sanitarios con biodigestor en el municipio de Tizimín.

Municipio: Tizimín			
No.	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
1	ALCOCER	TUN	MARIA ELVIRA
2	BACAB	MAY	PEDRO

¹ Decreto 120/2019 por el que se emiten las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Casa Digna, modalidad sanitarios ecológicos y cocinas ecológicas (http://www.ivey.yucatan.gob.mx/descargas/Reglas_de_operacion_Casa_Digna_Sanitarios_y_cocinas_ecologicas.pdf).

Municipio: Tizimín			
No.	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
3	BAH	UITZIL	MANUEL ISAI
4	BAH	KUMUL	MARIO ALBERTO
5	BALAM	CEME	LEYDI IRENI
6	BALAM	MAZA	MARIAM SELINA
7	BATUN	DZUL	MARCIANA
8	BATUN	HERRERA	FELICIANO
9	CAHUICH	LOPEZ	NOEMI
10	CAMARA	CORONADO	HUMBERTO
11	CANCHE	CAMMAL	BRENDA GUADALUPE
12	CANCHE	LOPEZ	JENNIFER JACQUELINE
13	CASTILLO	PECH	JORGE ORLANDO
14	CASTRO	CHAN	MARTHA ELIZABETH
15	CASTRO	FEBLES	FIDELIA
16	CEME	CETZAL	JULIAN DE REYES
17	CEME	DZUL	DAMIANA
18	CEN	CASTRO	ARIANI DE LOS ANGELES
19	CETZAL	CANUL	MARIA MARTINA
20	CHABLE	TAH	MARIA LURDES
21	CHAN	POOL	DULCE ESMERALDA
22	CHAN	MAZUN	JOSE EUDALDO
23	CHAN	NAHUAT	MARCIALA
24	CHAY	UH	REYNA MERCEDES
25	COBA	POOL	NOEMI DEL ROSARIO
26	COUOH	PISTE	MARIA AURELIA
27	CUPUL	VALDEZ	NILVER MIGUEL
28	DZUL	UITZIL	RAQUEL
29	HAU	MAZA	SUREIDI MARIBEL
30	HAU	POOT	MARIA ANGELICA
31	HOIL	CETZAL	MARIELA
32	HOIL	KUMUL	MARIA ESTHER
33	HOIL	MARTIN	CALIXTO
34	HOIL	SALAZAR	MARIA LUISA
35	ITZINCAB	ITZINCAB	ROCIO
36	ITZINCAB	CANO	ERIKA ANARI
37	KAUIL	CETZAL	MARIA REBECA

Municipio: Tizimín			
No.	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
38	KAUIL	DZUL	MARIA DEYSI
39	KU	MAY	ARMENIA
40	KUMUL	CHAC	MARICARMEN DE LOS ANGELES
41	MAGAÑA	MEX	ZENON
42	MAY	BATUN	NANCY CAROLINA
43	MAY	BAA	MARGARITA
44	MAY	UCH	JUAN FRANCISCO
45	MAZA	BALAM	LUCIA ESPERANSA
46	MAZA	DZUL	WINDI MERCEDES
47	MUKUL	HAU	CORNELIO
48	NOH	CHE	GUILLERMO
49	NOH	CHI	DANIEL
50	NOH	PUC	MARIA ANTONIA
51	NOH	TAMAY	LENNY GEORGINA
52	PECH	CAAMAL	LANDY ESTHER
53	PECH	CAUICH	MARIA GUADALUPE
54	PECH	KUYOC	MARIA DE JESUS
55	PISTE	MENDOZA	YASUMI GUADALUPE
56	POOL	PUC	FRANCISCO
57	PUC	HERRERA	JUANA BAUTISTA
58	TAH	PECH	GRACIELA MAURI
59	TAMAY	NOH	JORGE LUIS
60	TINAH	POOL	ROSA MARIA
61	TUZ	CHABLE	MARIA LEYDI ARACELY
62	TUZ	TUN	TEOLINDO
63	UITZIL	HEREDIA	GELMI ARACELY

Fuente: Elaboración propia, IVEY, 2023.

Tabla II.2 Beneficiarios de la construcción de cuartos para cocina en el municipio de Tizimín.

Municipio: Tizimín			
No.	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
1	CANCHE	CUZAN	PEDRO JOSE
2	CANCHE	FERNANDEZ	ROCIO CAROLINA
3	CANO	CANO	SALUSTIANA
4	CANUL	BATUN	MARIA GABRIELA
5	CASTILLO	CANUL	ANA MARIA
6	CASTRO	FEBLES	LUCIA
7	CHAN	PECH	LANDY GUADALUPE
8	CIAU	KOYOC	NANCI
9	CUPUL	KU	VALERIANA
10	DELGADO	CAAMAL	PATRICIA ALEJANDRA
11	DZIB	TAMAY	ALFREDO
12	DZUL	TORRES	ESTHER
13	EUAN	BACAB	LIGIA ESTHER
14	EUAN	POOT	JESUS SILVERIO
15	GUEMEZ	CANUL	MARIA CASIANA
16	HAU	CHAN	SATURNINO
17	HOIL	CANUL	JULIANA
18	HOIL	CHAN	ALMA ROCIO
19	HOIL	MAY	MARIA SILVIA
20	ITZINCAB	MAGAÑA	FATIMA
21	KOYOC	MAY	MARIA JESUS
22	MAY	PUC	JOSE MANUEL
23	MIS	DZIB	MERCEDES DEL ROSARIO
24	NAHUAT	KU	MARIA DEYSI
25	NOH	CHI	SALUSTIANO
26	PISTE	TUN	JOSE FILEMON
27	PISTE	TUN	MARCOS ZACARIAS
28	POOL	EK	DIEGO ISRAEL
29	POOL	CETZAL	DAMIAN
30	POOT	SALAZAR	FREDISWINDA
31	TAMAY	NOH	MARIA DEL CARMEN

Municipio: Tizimín			
No.	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
32	UICAB	CANCHE	MARIA NOEMI
33	UITZIL	CEME	LILIA
34	UITZIL	HEREDIA	MIRIAM MALLELY
35	UITZIL	MUKUL	DAMIANA
36	UITZIL	ROSADO	LETICIA

Fuente: Elaboración propia, IVEY, 2023.

c) Temporalidad.

La obra “Construcción de 99 acciones de vivienda en el municipio de Tizimín, Estado de Yucatán”, se ejecutó durante el período comprendido entre el 31 de mayo de 2022 al 28 de agosto de 2022.

d) Ubicación geográfica.

La obra se ejecutó en el municipio de Tizimín en el Estado de Yucatán.

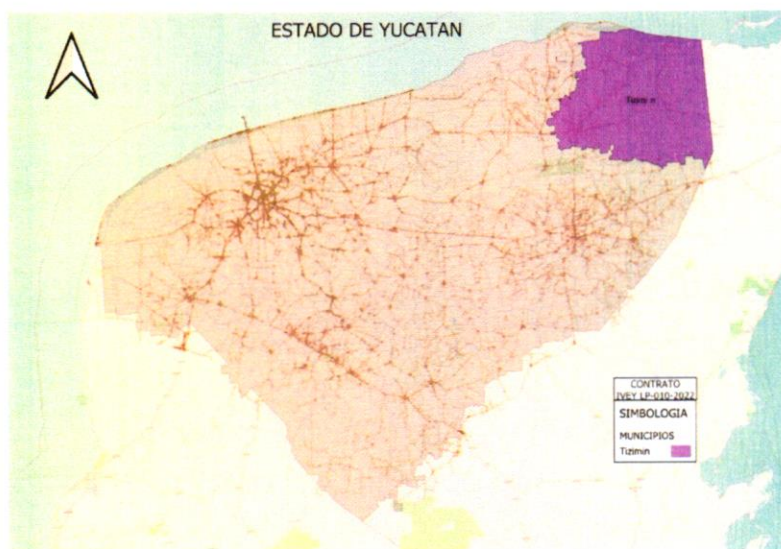


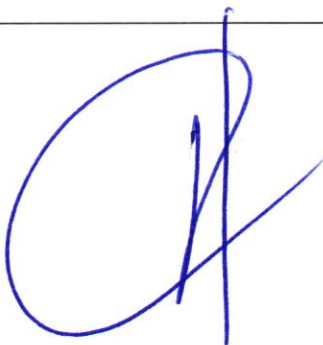
Figura II.1 Macro localización

Fuente: Elaboración propia, IVEY, 2023.

e) Unidades administrativas participantes.

- La Secretaría de Desarrollo Social, es la unidad administrativa que coordina los programas encargados de mejorar las condiciones habitacionales de las viviendas de las familias de escasos recursos y de combatir la carencia por servicios básicos en dichas viviendas.
- El Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán (IVEY), ejecuta programas encargados de mejorar las condiciones habitacionales de las viviendas de las familias de escasos recursos y de combatir la carencia por servicios básicos en dichas viviendas, por conducto de sus direcciones de Planeación, Vivienda, Jurídica, Técnica y Administrativa.
- Las empresas constructoras privadas, quienes realizan la construcción de las obras, previa adjudicación realizada por el IVEY.

f) Nombre y firma de la persona titular de la dependencia o entidad


Arq. Carlos Francisco Viñas Heredia Director General del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán

III. Fundamento legal y objetivo del libro blanco.

Fundamento legal.

El Acuerdo SCG 24/2022 de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Yucatán, por el que se expidieron los Lineamientos para la elaboración e integración de los libros blancos de los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo, publicado en el Diario Oficial del Estado de Yucatán el 29 de septiembre de 2022.

Objetivo del libro blanco.

Servir como documento público gubernamental relevante, en el que se hace constar testimonial y narrativamente, la situación que guarda la obra "Construcción de 99 acciones de vivienda en el municipio de Tizimín, Estado de Yucatán" para el ejercicio fiscal 2022.

IV. Antecedentes.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4º, párrafo séptimo, confiere a toda familia el derecho de disfrutar de una vivienda digna y decorosa, y que la ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

Que la Ley de Vivienda federal dispone, en su artículo 1º, párrafo segundo, que la vivienda es un área prioritaria para el desarrollo nacional y es el Estado el que impulsará y organizará las actividades inherentes a la materia, por sí y con la participación de los sectores social y privado.

Que la referida ley atribuye, en su artículo 17 apartado A fracción II, a los gobiernos de las entidades federativas, realizar la planeación, programación y presupuestación de las acciones de suelo y vivienda de la entidad federativa, otorgando atención preferente a la población en situación de pobreza.

Que la Ley de Vivienda del Estado de Yucatán dispone, en su artículo 3, que todos los habitantes del estado tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa, con acceso a los servicios básicos, que cumpla con los criterios en la prevención de desastres naturales, brinde seguridad jurídica en lo relativo a su propiedad o legítima posesión y permita el disfrute de la Intimidad e integración social y urbana.

Continuando, la referida ley establece, en su artículo 5 fracción IV, que la Política Estatal de Vivienda, considerará los mecanismos para ampliar las oportunidades de acceso a la vivienda, orientados prioritariamente a las personas de bajos recursos económicos, a través de la construcción de vivienda social.

Que de igual forma la citada ley señala, en su artículo 29, que, para el cumplimiento de los objetivos de los programas en materia de vivienda, el titular del Poder Ejecutivo del estado, por conducto del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán, diseñará y operará mecanismos y acciones financieras para captar, destinar ahorros, subsidios, financiamientos y en particular, recursos destinados a la construcción de vivienda para las personas de bajos recursos económicos en el estado.

Que la Ley del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán determina, en sus artículos 2 y 4, fracción Y, que el Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán tiene por objeto establecer las bases para formular y aplicar los planes y programas públicos en materia de vivienda, acrecentar la reserva territorial para ello y coadyuvar al ordenamiento territorial en el estado; y como parte de sus objetivos y tareas, impulsar el desarrollo habitacional para atender la demanda de vivienda en el Estado de Yucatán, otorgando financiamiento preferentemente a la población de bajos recursos económicos e instrumentar programas tendientes a la promoción de la titulación y ordenamiento de la propiedad privada así como promover la

reducción de los costos y la simplificación de los trámites y procedimientos que se implementen para ese fin.

Que, en el Estado de Yucatán, según datos correspondientes al año 2016 del Consejo Nacional de Evaluación de la Política del Desarrollo (CONEVAL), el 15.8% de la población del estado presentaba carencia por calidad y espacios en la vivienda, cifra superior a la media nacional que es del 12%, ubicando a Yucatán en el lugar número siete entre las entidades federativas con mayor porcentaje en dicho rubro. De forma complementaria, el 35.5% de la población que habita en Yucatán carece de acceso a los servicios básicos en la vivienda, cifra superior a la media nacional de 19.3%, por lo que la entidad ocupó la posición sexta a nivel nacional con mayor proporción en dicho indicador.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2018- 2024 en su eje rector 2. “Yucatán con calidad de vida y bienestar social” en su alineación transversal 5 “Igualdad de género, oportunidades y no discriminación” señala que Yucatán prioriza la vida digna de la población del estado alcanzando la satisfacción de las necesidades básicas de los ciudadanos, siguiendo las políticas públicas de acceso a la vivienda y la inclusión social y atención a grupos en situación de vulnerabilidad.

En vista de lo anterior, se determinó la ejecución de la obra objeto del presente documento.

V. Marco normativo aplicable a las acciones realizadas durante la ejecución del programa, proyecto, obra o acción.

Para la realización de la presente obra se consideró la siguiente normatividad:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado de Yucatán.
- Código de la Administración Pública del Estado de Yucatán.

- Ley de Vivienda.
- Ley del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
- Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento.
- Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán.
- Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán.
- Ley de Archivos para el Estado de Yucatán.
- Estatuto Orgánico del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
- Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán.
- Decreto 119/2019, por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Subsidios o Ayudas denominado Casa Digna, Modalidad Cuarto Dormitorio y Piso Firme.
- Decreto 120/2019, por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Subsidios o Ayudas denominado Casa Digna, Modalidad Sanitarios y Cocinas Ecológicas.

VI. Vinculación del programa, proyecto, obra o acción con el plan estatal y los programas sectoriales, institucionales, regionales o especiales.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en el artículo 26 que el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad

al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación. Esta función se encuentra delegada al Ejecutivo Federal, facultándolo para establecer procedimientos de participación y consulta popular a fin de garantizar que la planeación sea democrática y deliberativa.

En el mismo sentido, el artículo 55, fracciones XXII y XXIII, de la Constitución Política del Estado de Yucatán prevé que es facultad del Gobernador del Estado, elaborar el PED y establecer el procedimiento de participación y consulta popular para el proceso de formulación y evaluación del plan. Por su parte, el artículo 87, fracción X, del mismo ordenamiento establece que la organización del sistema estatal de planeación debe ir de acuerdo con los lineamientos del sistema nacional de planeación democrática y finalmente, el artículo 96 establece que el Estado propugnará por una correcta aplicación de los recursos y al efecto elaborará el Plan Estatal de Desarrollo.

La Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán establece en el artículo 23 ter, fracciones I y II, que el órgano responsable del proceso de planeación, es la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación, cuya obligación, entre otras, es coordinar, en el seno del Consejo de Planeación del Estado de Yucatán (COPLADEY), el Sistema de Planeación del Desarrollo Estatal, y de elaborar el PED, el cual es el instrumento rector de la planeación para el desarrollo y al cual se sujetarán obligatoriamente todas las dependencias y entidades de la Administración Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, por el carácter de reglamento que se le atribuye, de conformidad con los artículos 24, 43 y 45 de la referida Ley de Planeación para el Desarrollo.

En este mismo ordenamiento, así como en sus disposiciones reglamentarias, se establecen las bases de integración y funcionamiento del Sistema de Planeación del Desarrollo Estatal y de los instrumentos de planeación que lo conforman,

incluyendo, los programas sectoriales, regionales, especiales e institucionales que deriven del PED.

De igual forma, resulta importante destacar que el Plan Estatal se elaboró de conformidad con lo establecido en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Planeación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de febrero de 2018, el cual establece en el transitorio quinto, que las Administraciones Públicas Federales correspondientes a los periodos 2018-2024 y 2024-2030 podrán considerar en su contenido las estrategias para el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y sus metas, contenidos en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, las cuales fueron integradas para impulsar y garantizar el desarrollo sostenible del estado.

Sobre la base del marco legal expuesto, se elaboró el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Yucatán 2018-2024, al cual se sujetan obligatoriamente las acciones de la Administración Pública estatal.

De ahí deriva que la obra materia del presente documento, se circunscriba en el Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024 de la siguiente manera en cuanto a la alineación principal:

Eje principal 02: Yucatán con calidad de vida y bienestar social.

Política pública 2.5: Acceso a la vivienda.

Objetivo 2.5.1: Mejorar la calidad de la vivienda en Yucatán.

Estrategia 2.5.1.2: Fortalecer las acciones que mejoran la calidad y los espacios de la vivienda.

Línea de acción 2.5.1.2.2.: Realizar acciones de vivienda con materiales duraderos, priorizando las familias en situación de pobreza y marginación.

Objetivo 2.5.2.: Mejorar los servicios básicos en las viviendas en el estado.

Estrategia 2.5.2.1: Promover acciones de infraestructura básica que permitan el acceso de la población a servicios de calidad para la vivienda.

Línea de acción 2.5.2.1.6.: Promover asentamientos humanos en zonas seguras y con accesos a servicios básicos.

Por su parte, en lo que se refiere a la alineación transversal, se inscribe en lo siguiente:

Eje transversal 05: Igualdad de género, oportunidades y no discriminación.

Política pública 5.2: Inclusión social y atención a grupos en situación de vulnerabilidad.

Objetivo 5.2.1: Incrementar la igualdad de oportunidades de los grupos en situación de vulnerabilidad.

Estrategia 5.2.1.2.: Impulsar la igualdad de oportunidades de bienestar social de las personas en situación de vulnerabilidad.

Línea de acción 5.2.1.2.7.: Fomentar programas de apoyo para personas en situación de vulnerabilidad que faciliten el acceso a la vivienda y servicios básicos.

Eje transversal 09: Ciudades y comunidades sostenibles.

Política pública 9.4: Ordenamiento territorial.

Objetivo 2.4.1: Mejorar la planeación territorial con un enfoque sostenible en el estado.

Estrategia 9.4.1.1: Impulsar un esquema de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos que favorezca el desarrollo sostenible de las ciudades y comunidades.

Línea de acción 9.4.1.1.2.: Realizar intervenciones que reduzcan la vulnerabilidad y riesgo de los asentamientos humanos en las comunidades de mayor marginación.

Adicionalmente, el Plan Estatal de Desarrollo de Yucatán 2018-2024 incorpora el enfoque de la Agenda 2030, adoptando el compromiso de alcanzar las metas vinculadas a los objetivos de Desarrollo Sostenible en el ámbito estatal. La agenda se fundamenta en tres dimensiones: económica, social y ambiental, para lograr el desarrollo integral de los ciudadanos por medio de objetivos de Desarrollo Sostenible y 169 metas.

A través del eje "Yucatán con calidad de vida y bienestar social", del Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024, se promueve la política pública de acceso a la vivienda, que incide en el cumplimiento del objetivo de Desarrollo Sostenible número 11, el cual busca el lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles, y a su metas 11.1., que implica asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales.

VII. Síntesis ejecutiva del programa, proyecto, obra o acción.

Hoy, México se encuentra ante una coyuntura que permite asumir el reto de garantizar el ejercicio del Derecho Humano a la Vivienda Adecuada, y así mejorar la calidad de vida de todas y todos los mexicanos. Para desarrollar una estrategia que permita lograrlo, es preciso: primero, dimensionar las necesidades actuales y, segundo, profundizar en retos específicos que deben informar y delimitar las acciones a realizar. Todo ello, asegurando un enfoque centrado en las personas. Esto es precisamente lo que propone hacer el Programa Nacional de Vivienda, de la mano con todos los actores, tanto privados como sociales, que participan en este importante componente del desarrollo nacional.

Como se ve en los contenidos del Programa, la caracterización de los retos específicos que tiene la vivienda en México se basa en los siete elementos de una vivienda adecuada definidos por la Organización de las Naciones Unidas (ONU): seguridad de la tenencia; disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e infraestructura; asequibilidad; habitabilidad; accesibilidad; ubicación y adecuación cultural. En conjunto, estos elementos conducen a una reflexión sobre el camino a recorrer para asegurar que la vivienda en México deje de entenderse como un producto de cuatro paredes y un techo, para en cambio reconocer su función social: la vivienda adecuada y su hábitat, elementos capaces de mejorar el bienestar de las personas y de las familias mexicanas.

Por todo lo anterior, el desarrollo de vivienda conforma un sistema complejo que incide en las esferas de lo económico, político, social, territorial y ambiental. Es además una práctica que trasciende lo local, pues los modelos de vivienda responden a las tendencias mundiales en el mercado inmobiliario y, de ahí, impactan el modelo de crecimiento de las ciudades.

Otro factor determinante para la buena condición de una vivienda es el hecho de que cuente con acceso a los servicios básicos: agua potable, drenaje o alcantarillado, energía eléctrica.

Como se ha mencionado ya, la carencia del drenaje o alcantarillado, puede ser un factor detonante de diversas enfermedades gastrointestinales, con los consiguientes impactos en la salud de la población situación de pobreza.

Dada la transcendencia e impacto del tema de la vivienda en el desarrollo humano, el Gobierno del Estado, en el ejercicio fiscal 2022, por conducto del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán, realizó acciones de vivienda con la concurrencia de recursos de los tres niveles de gobierno en 101 municipios del estado de Yucatán, sin embargo, el objetivo primordial del gobierno estatal previo al cierre del citado ejercicio, fue apoyar a una mayor cantidad de familias de bajos ingresos y en aquellas personas que viven en condiciones de riesgo, marginación, así como grupos vulnerables, dentro de un entorno de crecimiento urbano ordenado y sustentable; priorizando la atención a la población en situación de pobreza, abatiendo los indicadores de rezago habitacional.

Para la ejecución de la obra se definieron cinco fases, como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla VII.1 Cronograma de licitaciones públicas.

ACTIVIDAD		No.	TAREA	RESPONSABLE (DEPENDENCIA O DIRECCION)
PRELIMINARE S	Actividades previas operativas	1	Proyectos arquitectónicos	Vivienda IVEY
		2	Presupuesto por tipo de acción	Técnico IVEY
		3	Oficio de presupuesto aprobado	SAF
		4	Oficio de metas	SEDESOL

ACTIVIDAD		No.	TAREA	RESPONSABLE (DEPENDENCIA O DIRECCION)
		5	Programación preliminar de obra	Técnico IVEY
		6	Oficio acciones y montos	Secretaría de Obras Públicas (SOP)
		7	Elaboración de proyectos UGI	Planeación IVEY
		8	Actualización y vinculación UBP-UGI	Planeación IVEY
	Proceso con beneficiarios	9	Envío y recepción de listados y expedientes de beneficiarios	SEDESOL
		10	Visita coordinadas CIS y espacio físico	Vivienda IVEY
	Listas preliminares de beneficiarios	11	Entrega	Vivienda IVEY
GESTIÓN	Gestión de los recursos	12	Revisión y aprobación proyectos UGI	Planeación IVEY
	Elaboración planos para MIDS	13	MIDS planos	Planeación IVEY
	Elaboración tablas MIDS	14	Tabla MIDS	Planeación IVEY
	Revisión tablas MIDS	15	Revisión tablas MIDS	SEDESOL
	Oficio SOP acciones y montos	16	Validación SOP	SOP
	Oficio validación MIDS	17	Validación SEDESOL	SEDESOL
	Oficio validación MIDS	18	Validación SEPLAN	SEPLAN
	Suficiencia presupuestaria por cuenta destino	19	Suficiencia	Administrativo IVEY



ACTIVIDAD		No.	TAREA	RESPONSABLE (DEPENDENCIA O DIRECCION)
	Clave de control	20	Clave de control	Administrativo - Planeación IVEY
	Solicitud recurso	21	Recurso	Administrativo IVEY - SAF
		22	Apertura de cuentas de banco	Administrativo IVEY
LICITACIONES	Proceso de licitaciones	23	Anteproyecto programa licitación	Técnico IVEY
	Elaboración paquetes de invitación	24	Paquete	Técnico IVEY
	Vo. Bo. licitación	25	Vo. Bo. licitación	SOP
	Gestión y publicación de convocatoria	26	Convocatoria	Técnico IVEY
	Bases licitación	27	Bases	Contraloría
	Junta de aclaraciones	28	Aclaraciones	Técnico IVEY
	Apertura proposiciones	29	Apertura	Técnico IVEY
	Fallo de licitaciones	30	Fallo	Técnico IVEY
	Formatos F4	31	F4	Planeación y Técnico IVEY
	Elaboración contratos	32	Contratos	Jurídico IVEY
	Firma de contratos	33	Firma	Jurídico IVEY
EJECUCIÓN	Pago de anticipos	34	Anticipos	Administrativo IVEY
	Período de construcción	35	Construcción	Técnico IVEY
	Pago de estimaciones	36	Estimaciones	Técnico IVEY

ACTIVIDAD		No.	TAREA	RESPONSABLE (DEPENDENCIA O DIRECCION)
	Cierre de obras	37	Cierre	Técnico IVEY
CIERRE	Reportes de seguimiento	38	Cédulas FAIS, fotografías y avances inicial, proceso, final	SEDESOL – Planeación IVEY
		39	Sistema de seguimiento de obra	Técnico IVEY
		40	Anexos de avance de obra para UGI	Planeación IVEY
		41	Indicadores trimestrales	Planeación IVEY

Fuente: Elaboración propia, IVEY, 2023.

VIII. Acciones realizadas.

a) Planeación.

Como parte de los trabajos de planeación de la obra, para cada una de las modalidades del Programa Casa Digna, se integraron las respectivas evaluaciones de **Análisis de costo beneficio a nivel pre-perfil**, concluyéndose que las obra eran viables y resultaba conveniente su ejecución para beneficio de las personas de las localidades intervenidas.

Para determinar cuál de las alternativas disponibles elegir, se tomaron como referencia los lineamientos para la elaboración y presentación de los análisis costo y beneficio de los programas y proyectos de inversión; en el mencionado documento, se indica que para tal fin, deberá considerarse aquella con el menor Costo Anual Equivalente (CAE); sin embargo, si la vida útil de los activos para las alternativas analizadas en la misma, entonces la comparación entre éstas se realizará únicamente a través del Valor Actual de los Costos (VAC). En todos los casos, se evaluaron dos alternativas.

A continuación, se describen las alternativas elegidas, por modalidad del Programa Casa Digna involucradas en la obra:

Sanitarios con biodigestor – Alternativa I:

Los sanitarios con biodigestor contarán con una superficie de construcción de 4.46 metros cuadrados los cuales incluyen las siguientes características: cimentación de piedra braza de 30 cm de espesor asentada con mortero, dados de concreto $f'c=150$ kg/cm² reforzado con Armex 15x15-4, muros de block de concreto tipo intermedio de 15x20x40 cm asentado con mortero, reforzada con castillos de concreto $f'c=150$ kg/cm² con Armex 15x15-4 y castillos ahogados reforzados con 1 varilla 3/8", losa de vigueta (12-5) y bovedilla (15x25x56 cm) con capa de concreto de 3 cm de espesor $f'c=200$ kg/cm², piso de concreto simple de 5 cm de espesor $f'c=150$ kg/cm², aplanados en muros con adeblock o similar, aplanado en plafón a 3 capas (Rich, emparche, estuco), instalación eléctrica, instalación hidrosanitaria, muebles sanitarios, puerta multipanel lisa de 0.90 x 2.13 m ventana de aluminio blanco en línea de 1 1/2" de 0.90 x 0.60 m, pintura vinílica en muros y plafones y biodigestor.

Cocina con estufa ecológica – Alternativa I:

Las cocinas contarán con una superficie de construcción de 9.30 metros cuadrados los cuales incluyen cimentación de piedra braza de 30 cm de espesor asentada con mortero, dados de concreto $f'c=150$ kg/cm² reforzado con Armex 15x15-4, muros de block de concreto tipo intermedio de 15x20x40 cm asentado con mortero, reforzada con castillos de concreto $f'c=150$ kg/cm² con Armex

15x15-4 y castillos ahogados reforzados con 1 varilla 3/8", losa de vigueta (12-5) y bovedilla (15x25x56 cm) con capa de concreto de 3 cm de espesor $f'c=200$ kg/cm², piso de concreto simple de 5 cm de espesor $f'c=150$ kg/cm², aplanados en plafón a 3 capas (Rich, emparche, estuco), instalación eléctrica, instalación de estufa ecológica, pintura vinílica en muros y plafones.

Los planos de vistas y detalles constructivos de cada modalidad se incluyen en el Anexo A.

b) Programa de trabajo.

Los trabajos de construcción de las acciones de las noventa y nueve acciones de vivienda se realizaron de acuerdo con los siguientes cronogramas:

Tabla VIII.1 Cronograma construcción de sanitarios con biodigestor.

Partida	Nombre de la fase	Fecha de inicio	Fecha de conclusión
1	Trabajos preliminares	31/may/22	13/jun/22
2	Cimentación	8/jun/22	29/jun/22
3	Muros, cadenas y castillo	21/jun/22	11/jul/22
4	Losas y acabados en azotea	4/jul/22	24/jul/22
5	Pisos	5/ago/22	14/ago/22
6	Acabados	19/jul/22	8/ago/22
7	Instalación eléctrica	5/ago/22	20/ago/22
8	Puertas y ventanas	16/ago/22	25/ago/22
9	Pintura	22/ago/22	28/ago/22
10	Instalación sanitaria	5/ago/22	25/ago/22
11	Sistema de tratamiento	28/jun/22	8/ago/22

Fuente: Elaboración propia, IVEY, 2023.

Tabla VIII.2 Cronograma construcción de cocinas ecológicas.

Partida	Nombre de la fase	Fecha de inicio	Fecha de conclusión
1	Trabajos preliminares	31/may/22	13/jun/22
2	Cimentación	9/jun/22	29/jun/22
3	Muros, cadenas y castillos	24/jun/22	14/jul/22
4	Losas y acabados en azotea	8/jul/22	29/jul/22
5	Acabados	26/jul/22	4/ago/22
6	Pintura	7/ago/22	23/ago/22
7	Pisos	3/ago/22	19/ago/22
8	Instalación eléctrica	30/jul/22	15/ago/22
9	Estufa ecológica	22/ago/22	28/ago/22

Fuente: Elaboración propia, IVEY, 2023.

En el Anexo B, se incluye el Programa General de los trabajos.

c) Adjudicación y contratación.

Una vez definidos los alcances del proyecto, se procedió a valorizarlo y a elaborar un presupuesto base.

A través de la Dirección de Vivienda se entregó a la Dirección Técnica el padrón de beneficiarios de los municipios de Tizimín, estado de Yucatán, pertenecientes al Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán, con la finalidad de programar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública para la construcción de 99 acciones de vivienda en el municipio de Tizimín.

Determinado el procedimiento de contratación se verificó que cuente con la suficiencia presupuestal que corresponden a recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), amparado mediante oficio SAF/SPCG/1309/2022, emitido por la Secretaría de Administración y Finanzas.

Con relación al procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública Estatal No. IVEY-LP-010-2022 cuyo objeto es “Construcción de 99 acciones de vivienda en el municipio de Tizimín, Estado de Yucatán” y de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en observancia al párrafo primero del artículo 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán y de conformidad con los artículos 25, 28 y 35 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán en vigor, se hace constar lo siguiente:

i. Convocatoria.

La convocatoria pública número IVEY-02-2022 para participar en esta licitación se publicó en el Diario Oficial del Estado de Yucatán, así como en el Diario Yucatán, el día 2 de mayo de 2022.

ii. Visita al sitio.

Como se señala en la convocatoria, se llevó a cabo la visita al sitio de la obra el día 9 de mayo del 2022, levantando el acta correspondiente por la residencia de obra del Instituto.

iii. Junta de aclaraciones.

En la sala de juntas de este Instituto, el día 10 de mayo del 2022 se efectuó la Junta de Aclaraciones de los trabajos a ejecutar, levantándose el acta correspondiente.

iv. Acto de entrega de las proposiciones técnicas – económicas y apertura de las proporciones.

De conformidad a lo publicado en la convocatoria, el día 17 de mayo del 2022 a las 11:30 horas, se llevó a cabo el acto de Entrega de las proposiciones técnicas – económicas y Apertura de proposiciones. En dicho acto, el contratista, MVCO Constructora e Inmobiliaria, S.A de C.V., inscrito en la Licitación, entregó en sobre cerrado su propuesta Técnica - Económica.

v. Evaluación y dictamen.

Se realizó la revisión y evaluación de la proposición técnica - económica presentada conforme a las tablas comparativas de cumplimiento, determinándose que la proposición presentada por la empresa MVCO Constructora e Inmobiliaria, S.A de C.V., cumple con los requisitos solicitados en las bases de licitación, en cuanto a las condiciones legales existentes, los recursos propuestos son los factibles para la ejecución de la obra conforme al programa de ejecución y las cantidades de trabajos establecidas, los análisis, cálculos e integración de los precios son aceptables con las condiciones de costos vigentes en la zona o región donde se ejecutarán los trabajos, por tal motivo con fecha 17 de mayo de 2022, se dictamina como solvente y económicamente más conveniente para el Instituto.

vi. Fallo.

Con fundamento en los artículos 44 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y el 51 de su Reglamento vigente, se adjudica el contrato número IVEY-LP-010-2022 al licitador MVCO Constructora e Inmobiliaria, S.A de C.V., para realizar los trabajos de

“Construcción de 99 acciones de vivienda en el municipio de Tizimín, Estado de Yucatán”, con un importe de: \$ 8,268,546.23 (son: ocho millones doscientos sesenta y ocho mil quinientos cuarenta y seis pesos 23/100 M.N.) el cual no incluye el IVA de acuerdo al artículo 9 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, y un plazo de 90 días naturales, que corresponden del día 31 de mayo del 2022 al día 28 de agosto del 2022, en virtud de que su proposición se determinó solvente y económicamente más conveniente para el Instituto, porque reúne, conforme los criterios de adjudicación establecidos en el oficio de invitación, las condiciones legales técnicas y económicas requeridas por esta Entidad y garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas y asegura las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, levantando el acta de fallo el día 19 de mayo de 2022.

Tabla VIII.3 Resumen de convocatoria.

Licitación Pública Estatal	IVEY-LP-010-2022
Descripción de la licitación	Construcción de 99 acciones de vivienda en el municipio de Tizimín, Estado de Yucatán.
Volumen por adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en periódico	02/05/2022
Visita a instalaciones	09/05/2022
Junta de aclaraciones	10/05/2022
Presentación y apertura de proposiciones	17/05/2022
Fallo	19/05/2022

d) Presupuesto y calendario de gasto autorizado.

Los recursos requeridos para la ejecución de las noventa y nueve acciones de vivienda corresponden a recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), amparado mediante oficio SAF/SPCG/1309/2022, emitido por la Secretaría de Administración y Finanzas.

En los términos del contrato IVEY-LP-010-2022, formalizado el 24 de mayo de 2022, se aprobó para la obra un presupuesto de \$ 8,268,546.23 (son: ocho millones doscientos sesenta y ocho mil quinientos cuarenta y seis pesos 23/100 M.N.) sin IVA.

En los términos del contrato antes referido, se otorgó al contratista un anticipo por el 30% (treinta por ciento) del monto del contrato, amortizándose el mismo proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados formuladas, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la última estimación.

A continuación, se muestra el calendario de estimaciones aplicado:

Tabla VIII.4 Calendario de gasto.

Estimación	Período de estimación	Cantidad
1	31/may/22 al 17/jun/22	\$ 1,767,170.80
2	18/jun/22 al 8/jul/22	\$ 1,744,779.86
3	9/jul/22 al 5/ago/22	\$ 2,993,128.54
4	6/ago/22 al 19/ago/22	\$ 1,359,038.22
5	20/ago/22 al 28/ago/22	\$ 380,229.45
Importe total		\$ 8,244,346.87

Fuente: Acta de Recepción física, IVEY, 2022.

En el Anexo C se incluye copia del contrato IVEY-LP-010-2022.

e) Integración de expedientes o de proyectos ejecutivos.

En atención a lo establecido en los procedimientos del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán, éste procede a integrar el Expediente Único de Obra con los documentos requeridos por las normas aplicables, expediente que obra en resguardo del mismo instituto.

f) Ejecución.

Después de haber recibido el nombramiento que establece el Artículo 158 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, el Residente de Obra recibió las listas de beneficiarios y las ubicaciones de las acciones de vivienda que fueron entregadas a los supervisores de obra, así como la información necesaria para la apertura la bitácora de obra e iniciar los trabajos, como parte de sus actividades realizó el monitoreo de los procesos constructivos de la obra, verificando los tiempos de ejecución establecidos en el contrato, con el apoyo del Supervisor que también apoyó en la conciliación de estimaciones de obra con el contratista de acuerdo a lo estipulado en los Artículos 173, 174 y 175 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y demás obligaciones que se establecen los Artículos 160 y 161 de dicho Reglamento, así como sus documentos de soporte y se procedió con la formalización y la extinción de derechos y obligaciones contractuales.

Es necesario mencionar que al mismo tiempo que se realizaba este proceso se procedió a verificar que los documentos estuvieran correctamente elaborados, revisados y visados, para ser escaneados y archivados.

En el contrato se determinó que el período de ejecución de la obra iniciaría el 31 de mayo de 2022 y concluiría el 28 de agosto de 2022 lo que corresponde a un plazo de ejecución de 90 días naturales.

g) Documentación soporte de la aplicación de los recursos.

La obra objeto del presente documento, se financió con recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE-2022), los cuales se ejercieron como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla VIII.5 Resumen de aplicación del recurso.

Obra	Monto del contrato
Construcción de 99 acciones de vivienda en el municipio de Tizimín, Estado de Yucatán.	\$ 8,268,546.23
Contrato	IVEY-LP-010-2022
Contratista	MVCO Constructora e Inmobiliaria, S.A de C.V.
Alcance neto del contrato	\$ 8,186,636.45
Importe del anticipo	\$ 2,480,563.87
Pagos de estimaciones	
Importe estimación 1	\$ 1,767,170.80
Importe estimación 2	\$ 1,744,779.86
Importe estimación 3	\$ 2,993,128.54
Importe estimación 4	\$ 1,359,038.22
Importe estimación 5	\$ 380,229.45

Retenciones	-\$ 57,710.42
Importe total pagado	\$ 8,186,636.45
Saldo por Cancelar	\$ 24,199.36

Fuente: Elaboración propia, IVEY, 2023.

h) **Conclusión.**

La obra “Construcción de 99 acciones de vivienda en el municipio de Tizimín, Estado de Yucatán”, cuyos trabajos iniciaron el 31 de mayo de 2022, fue concluida el 28 de agosto de 2022.

Para la conclusión del contrato IVEY-LP-010-2022, se realizaron los procedimientos establecidos en los Artículos 89, 93, 94, 95 y 96 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y los Artículos 159, 223, 229, 230, 231, 235, 236 y 238 de su Reglamento.

Una vez que se terminaron los trabajos, se recibió del Contratista el oficio de aviso de la terminación, para que pudiera realizarse la verificación física de la obra, la cual se realizó el 1º de septiembre de 2022, y proceder con la entrega y recepción física de los trabajos, que tuvo lugar el 14 de septiembre de 2022.

Posteriormente, terminada esta última actividad y recibida la garantía de vicios ocultos definida en la Ley y en el Contrato, mediante la diligencia de finiquito de obra, se procedió a acordar y hacer constar los créditos a favor y en contra que resultaron en el acta de finiquito con fecha del 2 de diciembre de 2022 y se definió el saldo resultante, firmándose para constancia el acta respectiva.

Por último, se verificó que los documentos estuvieran completos y correctos; así como sus documentos de soporte y se procedió con su formalización, y la extinción de derechos y obligaciones contractuales,

firmándose el 30 de diciembre de 2022, el Acta de Extinción de Derechos y Obligaciones.

i) Fiscalización.

No aplica, toda vez que, al momento de la elaboración del presente Libro Blanco, la obra objeto de este, no ha sido dictaminado por los órganos de control.

IX. Seguimiento y control.

El seguimiento de la obra fue realizado durante la ejecución de la obra y es responsabilidad del IVEY.

Al momento de la elaboración del presente Libro Blanco, no existen registros de acciones de auditoría de la obra por parte de los órganos legalmente competentes para tal efecto.

X. Resultados y beneficios alcanzados.

Con una inversión de \$ 8,268,546.23 (son: ocho millones doscientos sesenta y ocho mil quinientos cuarenta y seis pesos 23/100 M.N.), se realizaron 99 acciones de vivienda en el municipio de Tizimín, las cuales fueron entregadas a los beneficiarios correspondientes.

En el Anexo D encontrará evidencia fotográfica de las acciones realizadas.

XI. Informe final.

Concluida la obra, se entregó a los beneficiarios el inmueble correspondiente en condiciones de operación y funcionamiento de los bienes instalados, levantando las respectivas Actas de entrega a Beneficiarios.

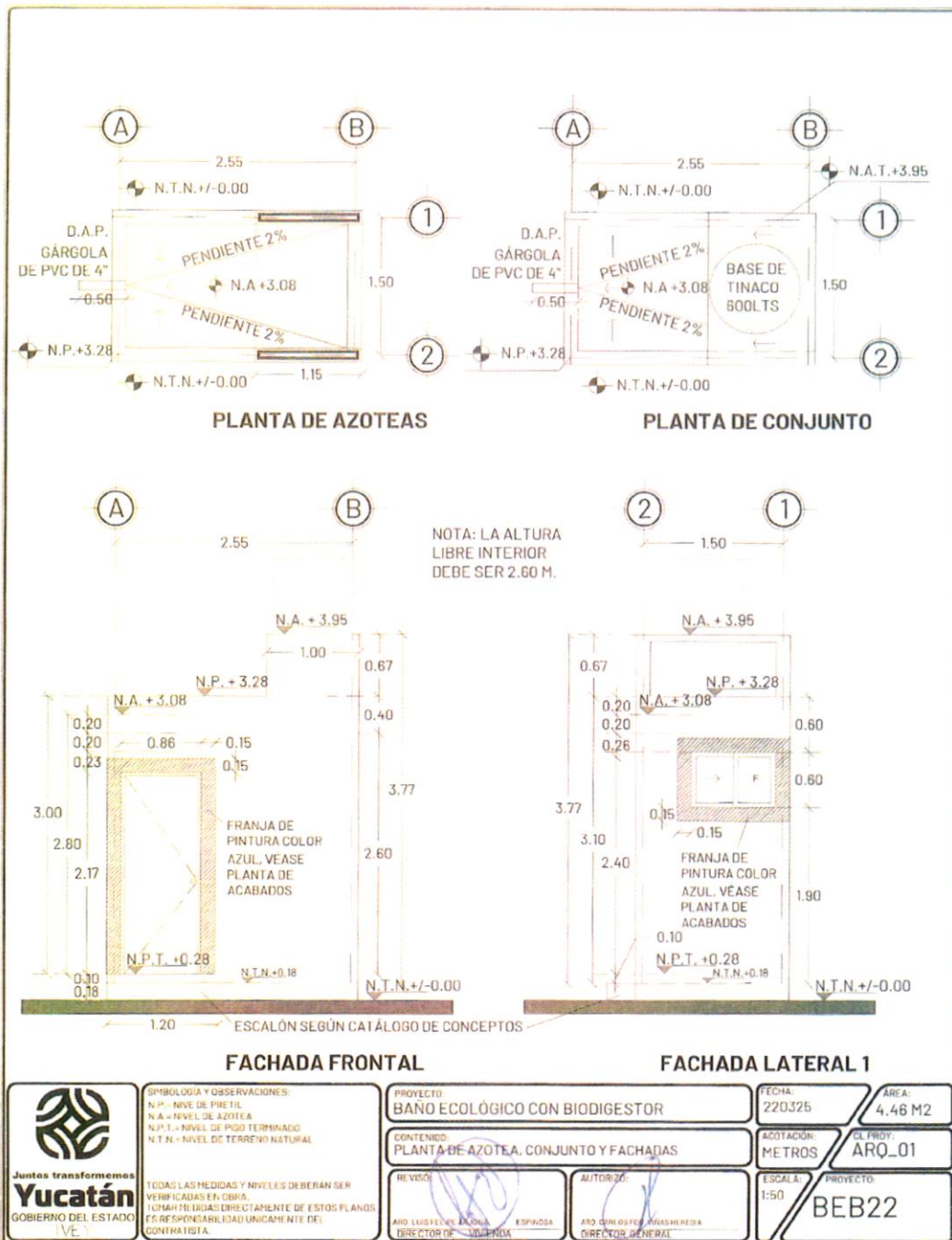
En el presente documento se expresa todo el trabajo desarrollado durante la ejecución de la obra, la cual se encuentra debidamente documentada y organizada de acuerdo con la normatividad vigente, conteniendo la evidencia de su realización y resultados y garantizando el adecuado ejercicio del presupuesto, cumpliendo con la transparencia en los términos de la legislación aplicable exige.

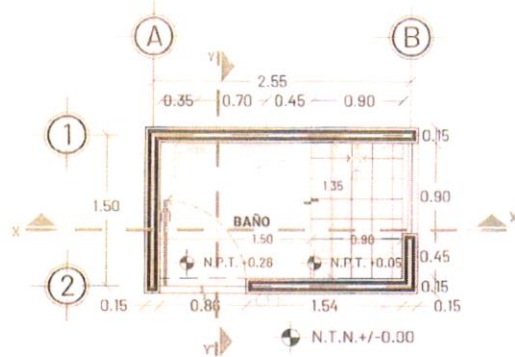
XII. Anexos

- A. Planos de vistas y detalles constructivos de los sanitarios con biodigestor y de las cocinas con estufa ecológica.
- B. Programa General de los trabajos.
- C. Contrato IVEY-LP-010-2022.
- D. Evidencia fotográfica de las acciones.

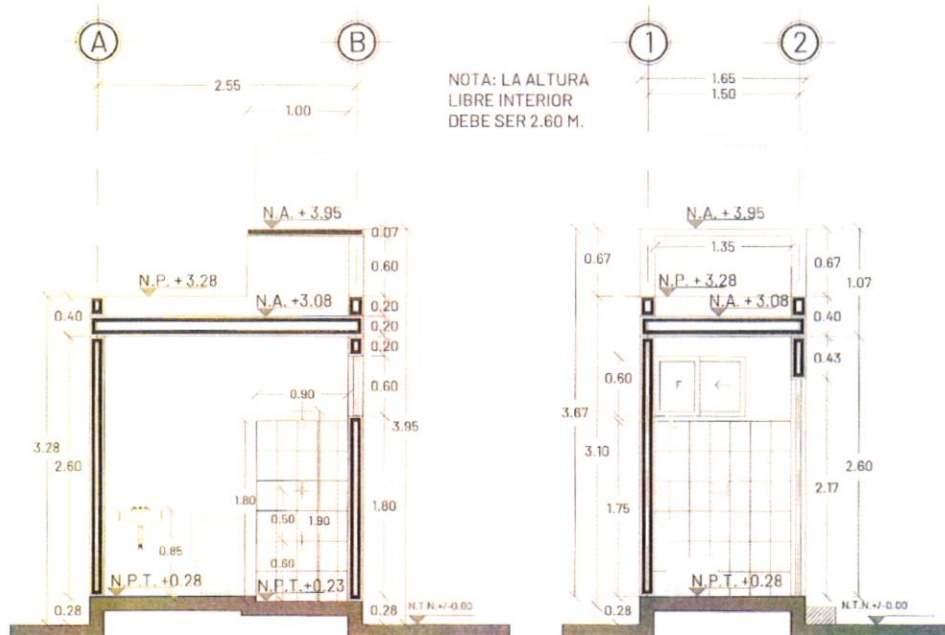
ANEXO A

Planos de vistas y detalles constructivos
de los sanitarios con biodigestor y de las
cocinas con estufa ecológica.





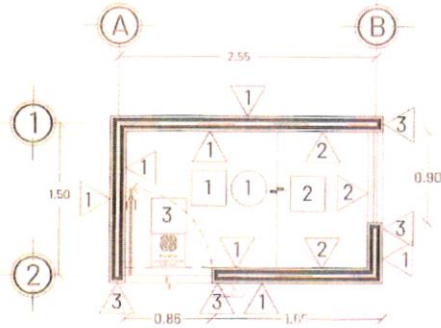
PLANTA ARQUITECTÓNICA



CORTE X-X'

CORTE Y-Y'

 Juntos transformemos Yucatán GOBIERNO DEL ESTADO IVLY	SÍMBOLOGÍA Y OBSERVACIONES: N.P. = NIVEL DE PRETEL N.A. = NIVEL DE AZOTEA N.P.T. = NIVEL DE PISO TERMINADO N.T.N. = NIVEL DE TERRENO NATURAL TODAS LAS MEDIDAS Y NIVELES DEBERÁN SER VERIFICADAS EN OBRA TOMAR MEDIDAS DIRECTAMENTE DE ESTOS PLANOS ES RESPONSABILIDAD ÚNICA DEL CONTRATISTA.	PROYECTO: BAÑO ECOLÓGICO CON BIODIGESTOR	FECHA: 220325	ÁREA: 4.46 M2
		CONTENIDO: PLANTA ARQUITECTÓNICA Y CORTES	ACOTACIÓN: METROS	CL. PROJ.: ARQ_02
		REVISÓ: ARQ. LUIS FELIPE VILLALBA DIRECTOR DE INGENIERÍA	AUTORIZÓ: ARQ. CARLOS JOSÉ VILLALBA DIRECTOR GENERAL	ESCALA: 1:50
		PROYECTO: BEB22		



PLANTA DE ACABADOS

SIMBOLOGÍA DE ACABADOS

MUROS

- 1 MURO DE BLOCK DE 15X20X40 CMS CON ACABADO A BASE DE UNA CAPA DE MASILLA. UNA CAPA DE SELLADOR VINÍLICO 5 x 1, DOS CAPAS DE PINTURA COLOR BLANCO, SEGÚN CATÁLOGO DE CONCEPTOS.
- 2 MURO DE BLOCK DE 15X20X40 CMS CON RECUBRIMIENTO DE LOSETA CERÁMICA DE 0.20 X 0.30 M. SEGÚN CATÁLOGO DE CONCEPTOS, ASENTADA CON PEGAZULEJO SOBRE ACABADO DE RICH Y EMPARCHE HASTA UNA ALTURA DE 1.80 M. JUNTAS A HUESO SELLADAS CON LECHADA DE CEMENTO BLANCO. A PARTIR DE 1.80 M. ACABADO A BASE DE UNA CAPA DE MASILLA, UNA CAPA DE SELLADOR 5 x 1, DOS CAPAS DE PINTURA COLOR BLANCO, SEGÚN CATÁLOGO DE CONCEPTOS. CONSIDERAR CHAFLÁN DE REMATE EN UNIÓN DE CERÁMICA CON MURO.
- 3 ACABADO A BASE DE UNA CAPA DE SELLADOR VINÍLICO 5 x 1, DOS CAPAS DE PINTURA COLOR AZUL, SEGÚN CATÁLOGO DE CONCEPTOS.

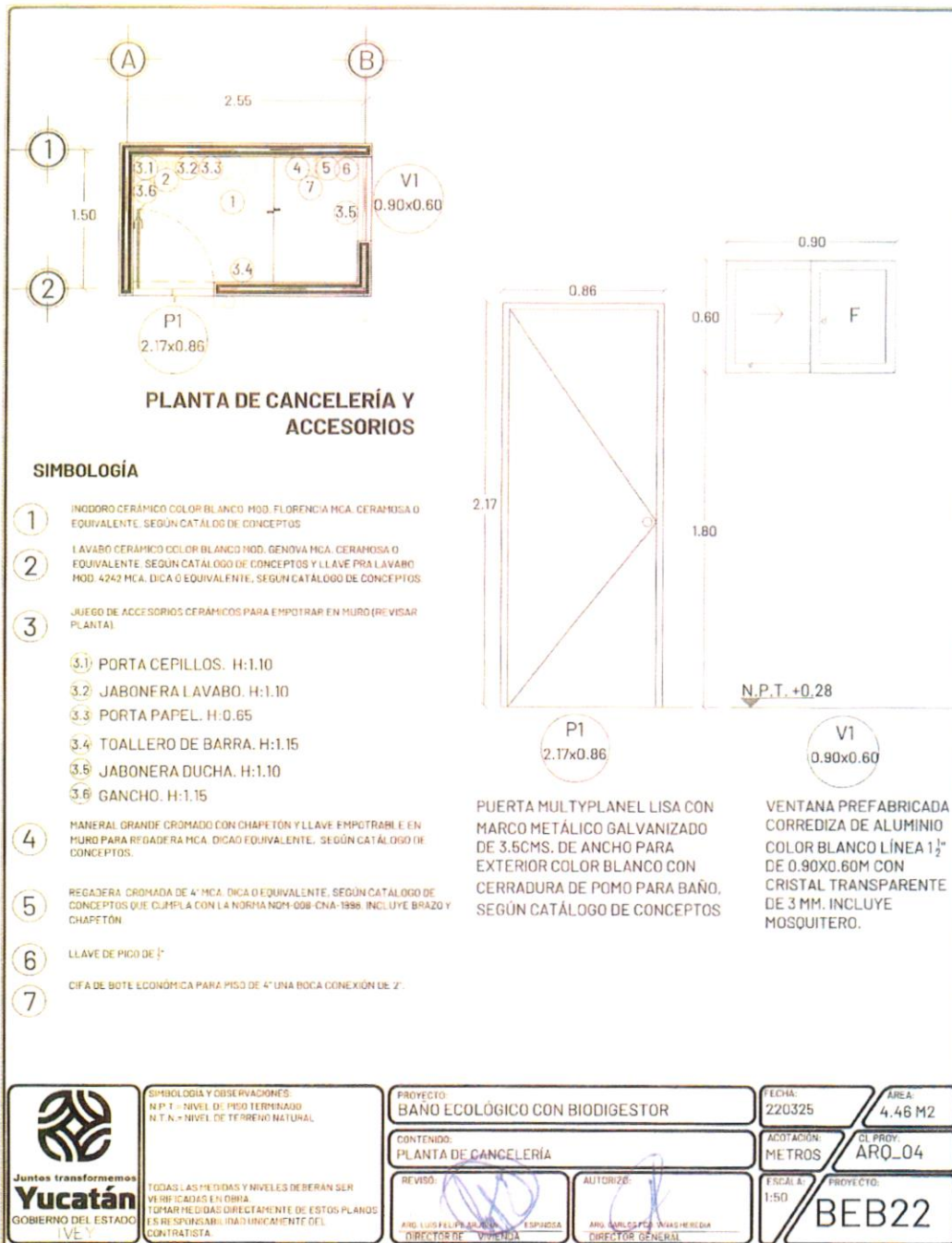
PISOS

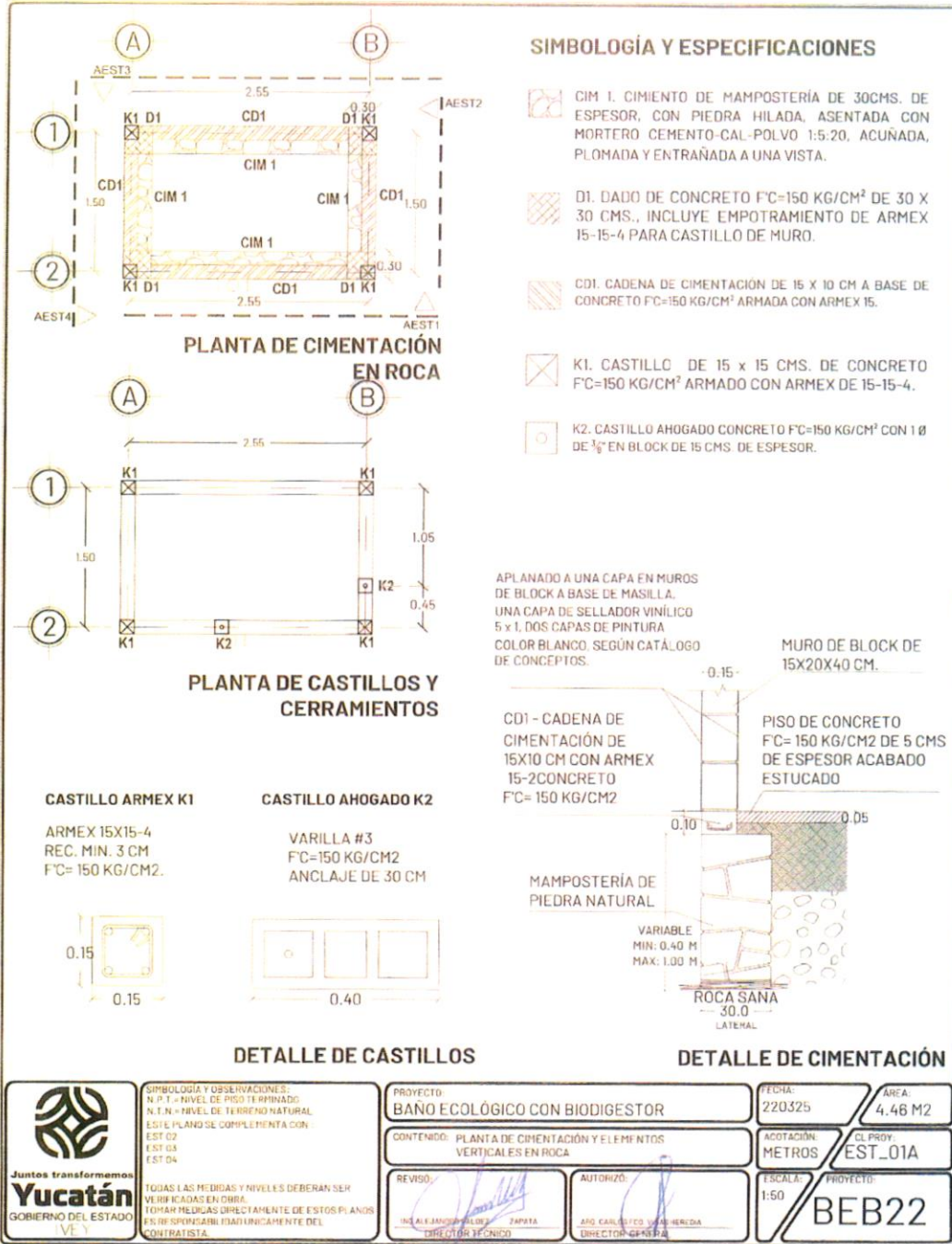
- 1 PISO DE CONCRETO DE $F'c=150\text{KG}/\text{CM}^2$ DE 5 CMS. DE ESPESOR CON FIBRA DE REFUERZO SEGÚN CATÁLOGO DE CONCEPTOS, COLADO CONTINUO Y ACABADO INTEGRAL ESTUCADO.
- 2 RECUBRIMIENTO DE LOSETA CERÁMICA ANTIDERRAPANTE DE 0.20 X 0.20 MTS. SEGÚN CATÁLOGO DE CONCEPTOS, ASENTADA CON PEGAZULEJO SOBRE FIRME DE CONCRETO $F'c=150\text{KG}/\text{CM}^2$ DE 5 CMS. DE ESPESOR CON FIBRA DE REFUERZO SEGÚN ESPECIFICACIONES DE FABRICANTE, JUNTAS A HUESO SELLADAS CON LECHADA DE CEMENTO BLANCO.
- 3 MOSAICO DE PASTA DE 0.30 X 0.30 MTS CON LOGO Y LEYENDA INSTITUCIONAL. COLOCADO SEGÚN LA UBICACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN EXISTENTE.

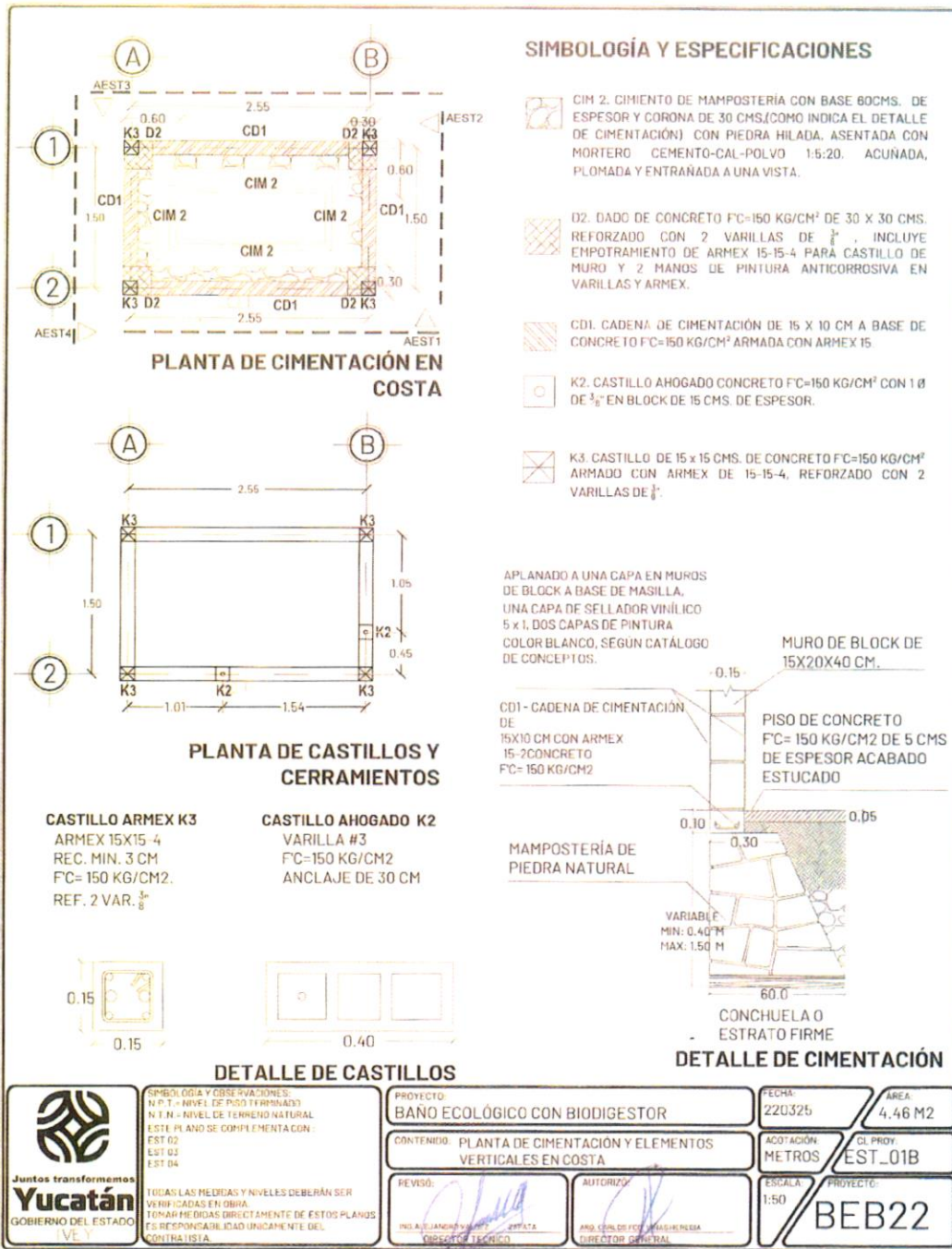
PLAFÓN

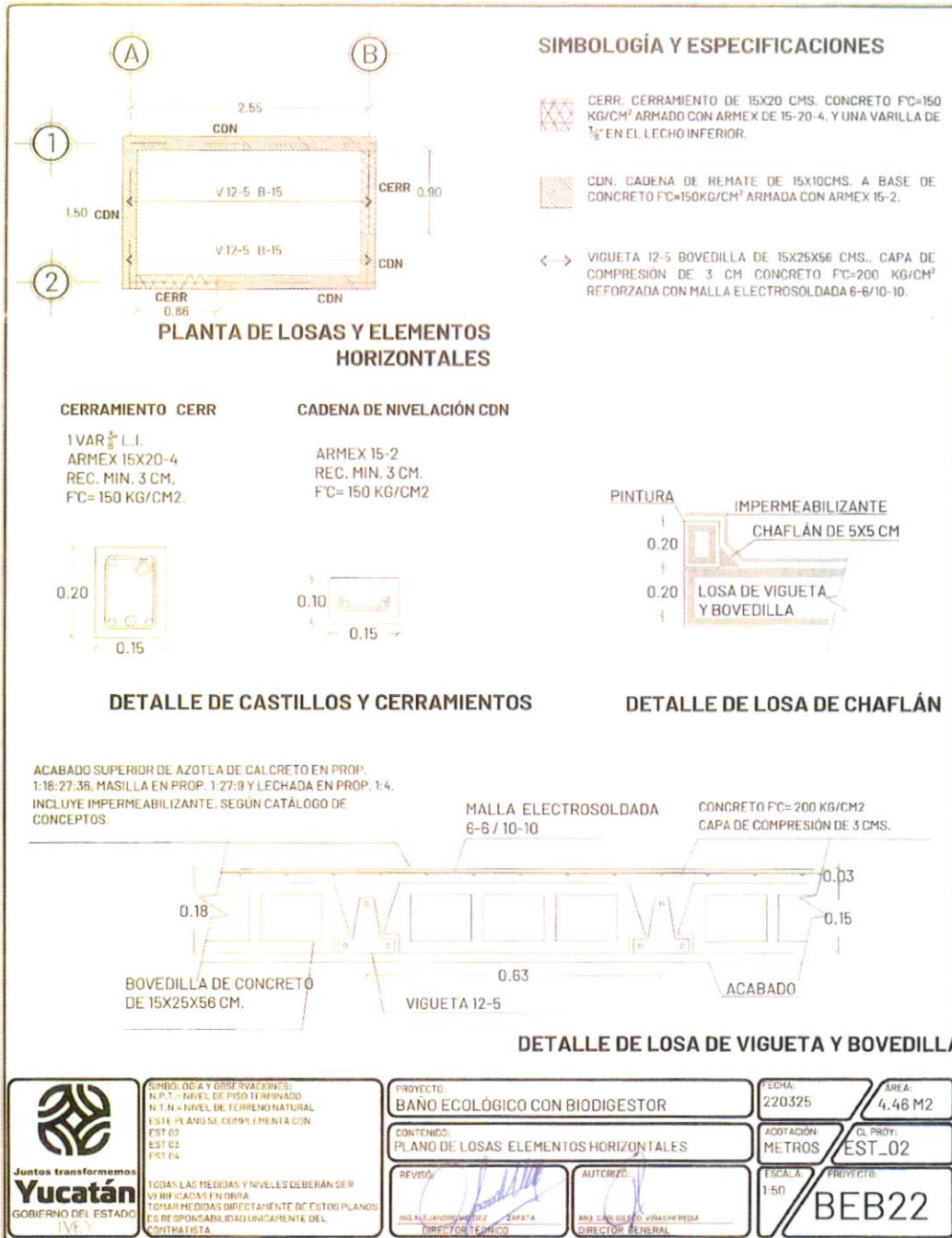
- 1 LOSA DE VIGUETA 12-5 Y BOVEDILLA DE 15X25X56 CMS. CON CAPA DE COMPRESIÓN $F'c=200\text{KG}/\text{CM}^2$ DE 3 CMS DE ESPESOR INCLUYE MALLA ELECTROSOLDADA 6-6/10-10. ACABADO INFERIOR A BASE DE RICH, EMPARCHE, ESTUCO Y PINTURA VINÍLICA SEGÚN CATÁLOGO, COLOR BLANCO EN PLAFÓN, INCLUYE SELLADOR VINÍLICO. ACABADO SUPERIOR DE AZÓTEA A BASE DE CALCRETO, MASILLA FINA, LECHADA E IMPERMEABILIZANTE DE 2 AÑOS SEGÚN CATÁLOGO DE CONCEPTOS.

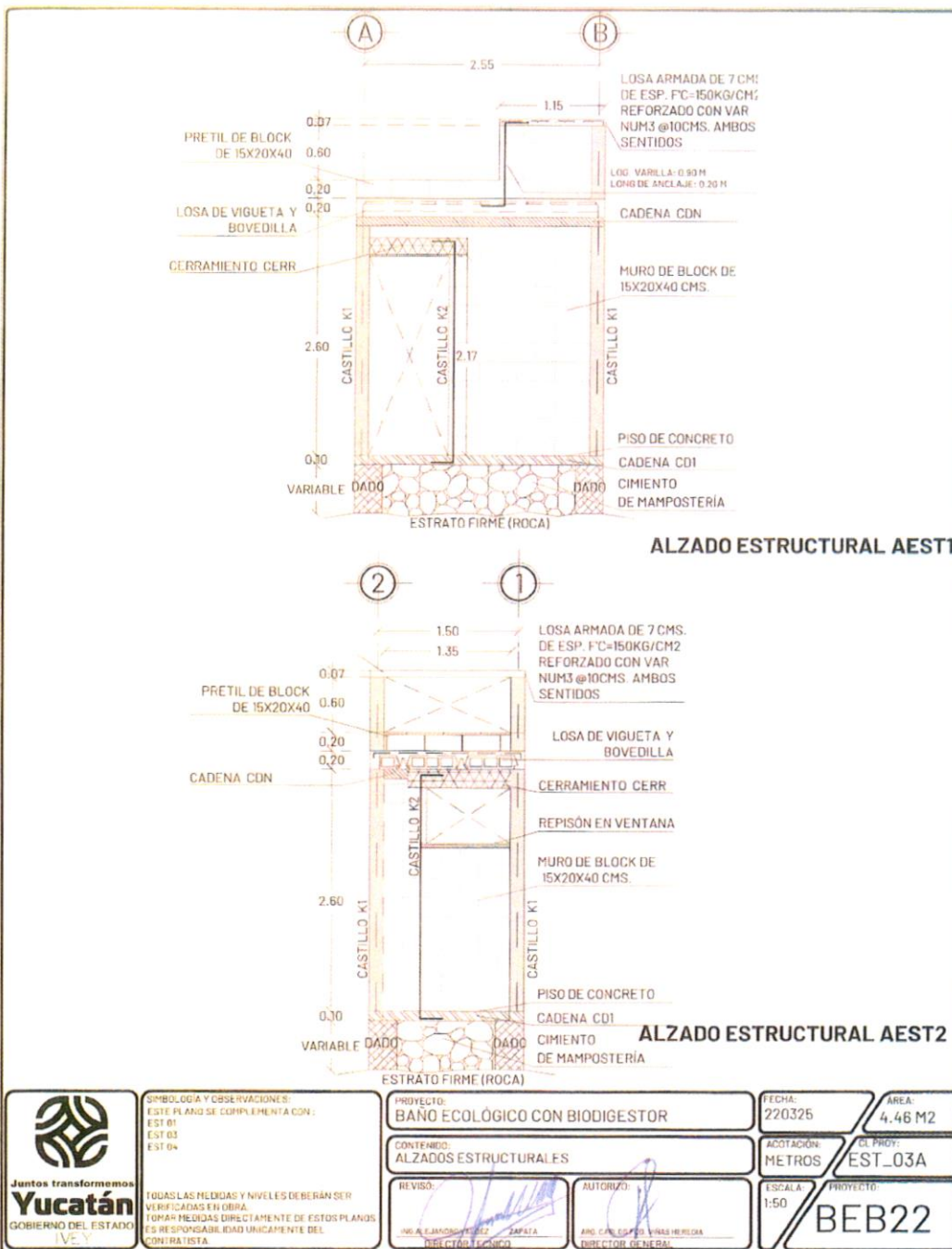
 Juntos transformemos Yucatán GOBIERNO DEL ESTADO VLE	SIMBOLOGÍA Y OBSERVACIONES: N.P.T. = NIVEL DE PISO TERMINADO N.T.N. = NIVEL DE TERRENO NATURAL	PROYECTO: BANO ECOLÓGICO CON BIODIGESTOR	FECHA: 220325	ÁREA: 4.46 M2	
	TODAS LAS MEDIDAS Y NIVELES DEBERÁN SER VERIFICADAS EN OBRA. TOMAR MEDIDAS DIRECTAMENTE DE ESTOS PLANOS ES RESPONSABILIDAD ÚNICA DEL CONTRATISTA.	CONTENIDO: PLANTA DE CANCELERÍA Y ACABADOS	ACOTACIÓN: METROS	CL. PROJ.: ARQ_03	
		REVISÓ: AND. LUIS FELIPE ALONSO DIRECTOR DE VIGILANCIA	AUTORIZÓ: AND. CARLOS EDUARDO VIVAS HUELGA DIRECTOR GENERAL	ESCALA: 1:50	PROYECTO: BEB22

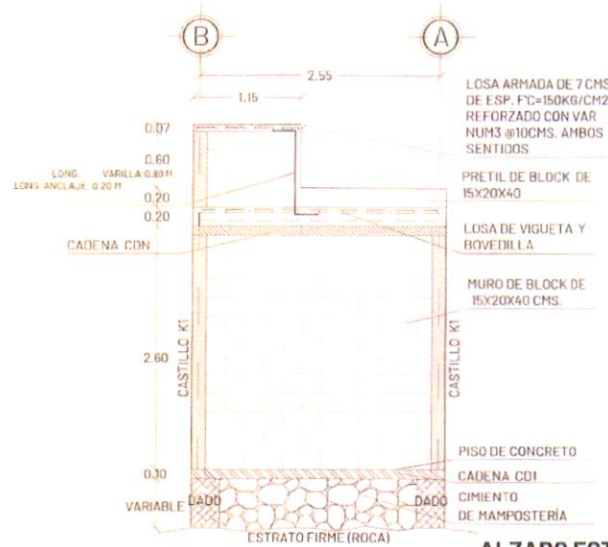




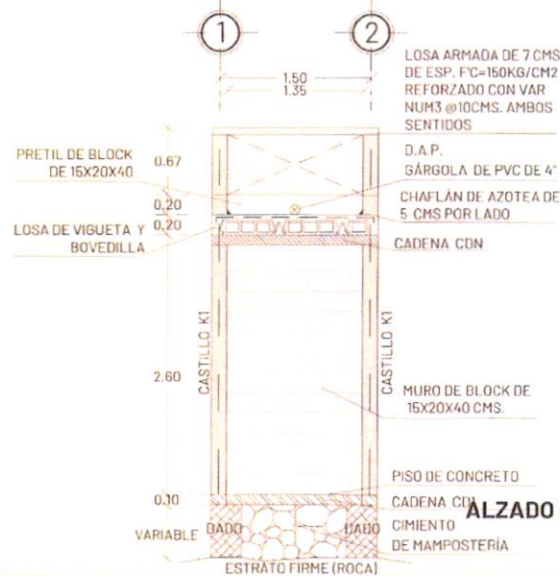








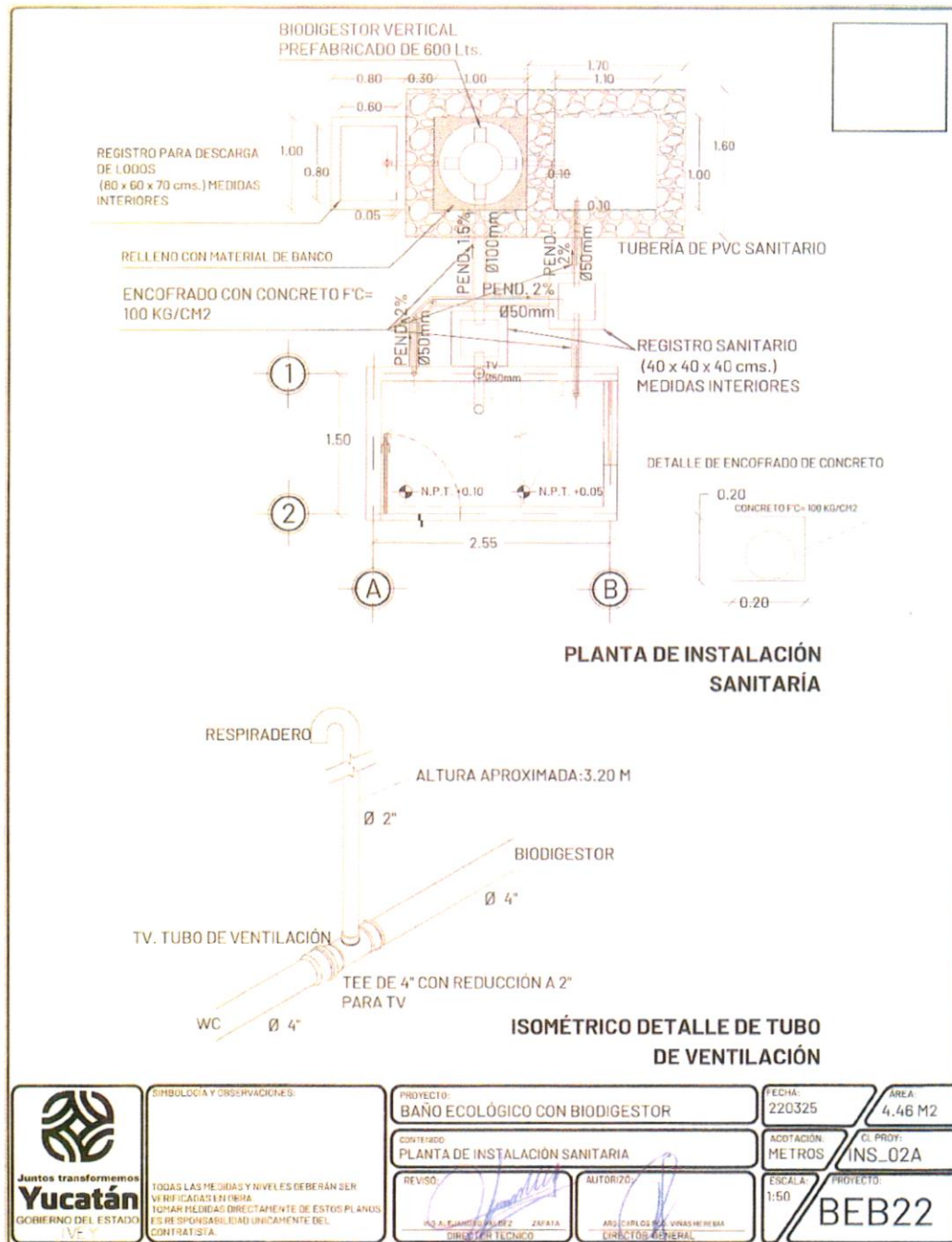
ALZADO ESTRUCTURAL AEST3



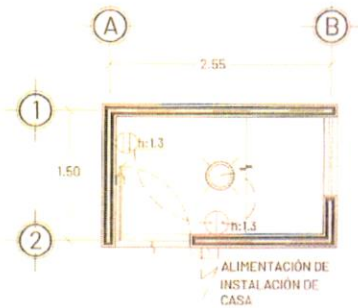
ALZADO ESTRUCTURAL AEST4

 Juntos transformemos Yucatán GOBIERNO DEL ESTADO IVE Y	SIMBOLOGÍA Y OBSERVACIONES: ESTE PLANO SE COMPLEMENTA CON: EST 01 EST 02 EST 04	PROYECTO: BAÑO ECOLÓGICO CON BIODIGESTOR	FECHA: 22/03/25	ÁREA: 4.46 M2	
	TODAS LAS MEDIDAS Y NIVELES DEBERÁN SER VERIFICADAS EN OBRA. TOMAR MEDIDAS DIRECTAMENTE DE ESTOS PLANOS ES RESPONSABILIDAD ÚNICA DEL CONTRATISTA.	CONTENIDO: ALZADOS ESTRUCTURALES	ACOTACIÓN: METROS	CL. PROY: EST_03B	
	REVISÓ:  RAFAEL ELÍAS DIRECTOR TÉCNICO	AUTORIZÓ:  CARLOS FCO. VÁZQUEZ DIRECTOR GENERAL	ESCALA: 1:50	PROYECTO: BEB22	









**PLANTA DE INSTALACIÓN
ELÉCTRICA**

SIMBOLOGIA	DESCRIPCION
	TUBERIA POLIFLEX AHOGADA EN PISO Y/O EN TECHO DE DIAMETRO SEGUN CATALOGO DE CONCEPTOS.
	CONTACTO DUPLEX 2P + TIS. SEGUN CATALOGO DE CONCEPTOS 15A / 127V.
	APAGADOR SENCILLO SEGUN CATALOGO DE CONCEPTOS 127V.
	PORTALAMPARA PLAFON COLOR BLANCO CON LAMPARA LED DE 11W 120/240V
	REGISTRO DE PVC DE 3" X3" PARA INTERCONEXION ELECTRICA

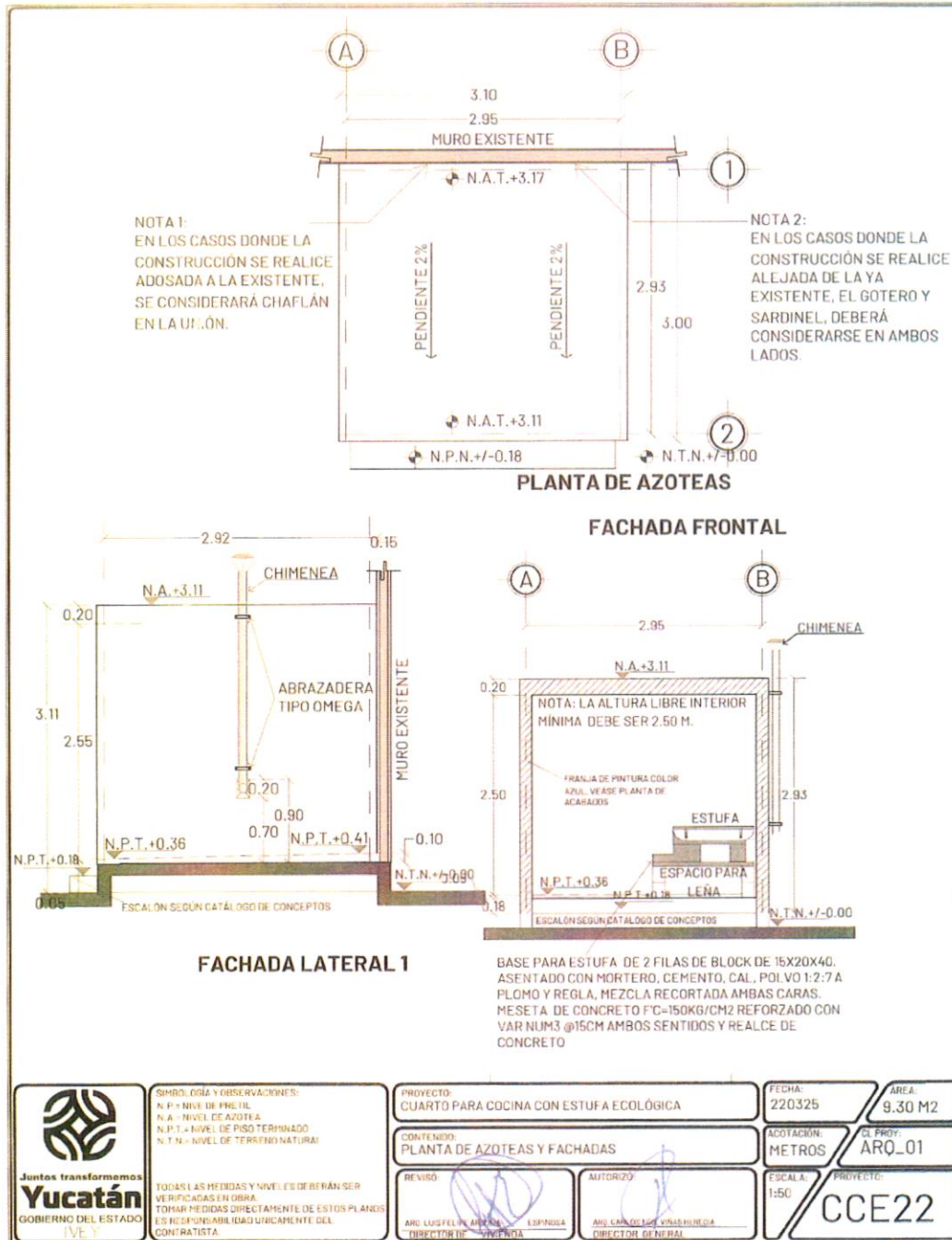
NOTAS GENERALES

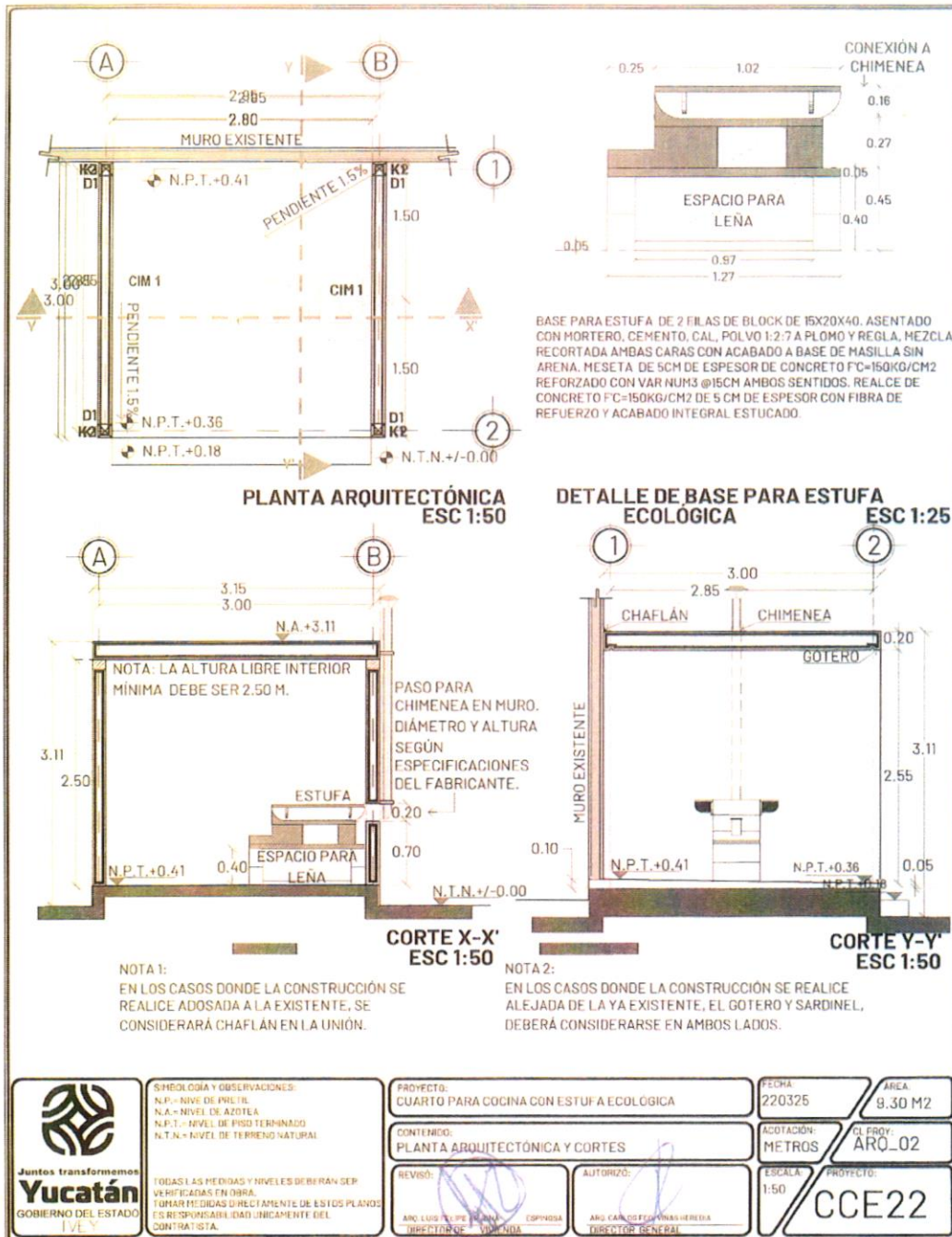
1. TODOS LOS CONDUCTORES UTILIZADOS DEBERAN SER ANTIFLAMA TIPO THW 90°C, MARCA SEGUN CATALOGO DE CONCEPTOS QUE CUMPLA CON LAS SIGUIENTES NORMAS, NMX-J-010, NMX-J-040, NMX-J-192, NMX-J-093, NMX-J-472, NMX-J-474.
2. TODAS LAS PARTES METALICAS NO PORTADORAS DE CORRIENTE, DEBERAN CONECTARSE FIRMEMENTE A TIERRA MEDIANTE EL CONDUCTOR DESNUDO CON ZAPATA ADECUADA.
3. LA TUBERIA POR PISO O AHOGADA EN LOSA SERA DE POLIFLEX.
4. LAS TRAYECTORIAS DE LAS TUBERIAS SON INDICATIVAS Y DE REQUERIRSE SE AJUSTARAN EN OBRA.
5. NO SE PERMITEN MAS DE DOS CURVAS DE 90° EN UN TRAMO DE TUBERIA.
6. EL CODIGO DE COLORES QUE SE USARA PARA LA INSTALACION EN 240-120 V ES:

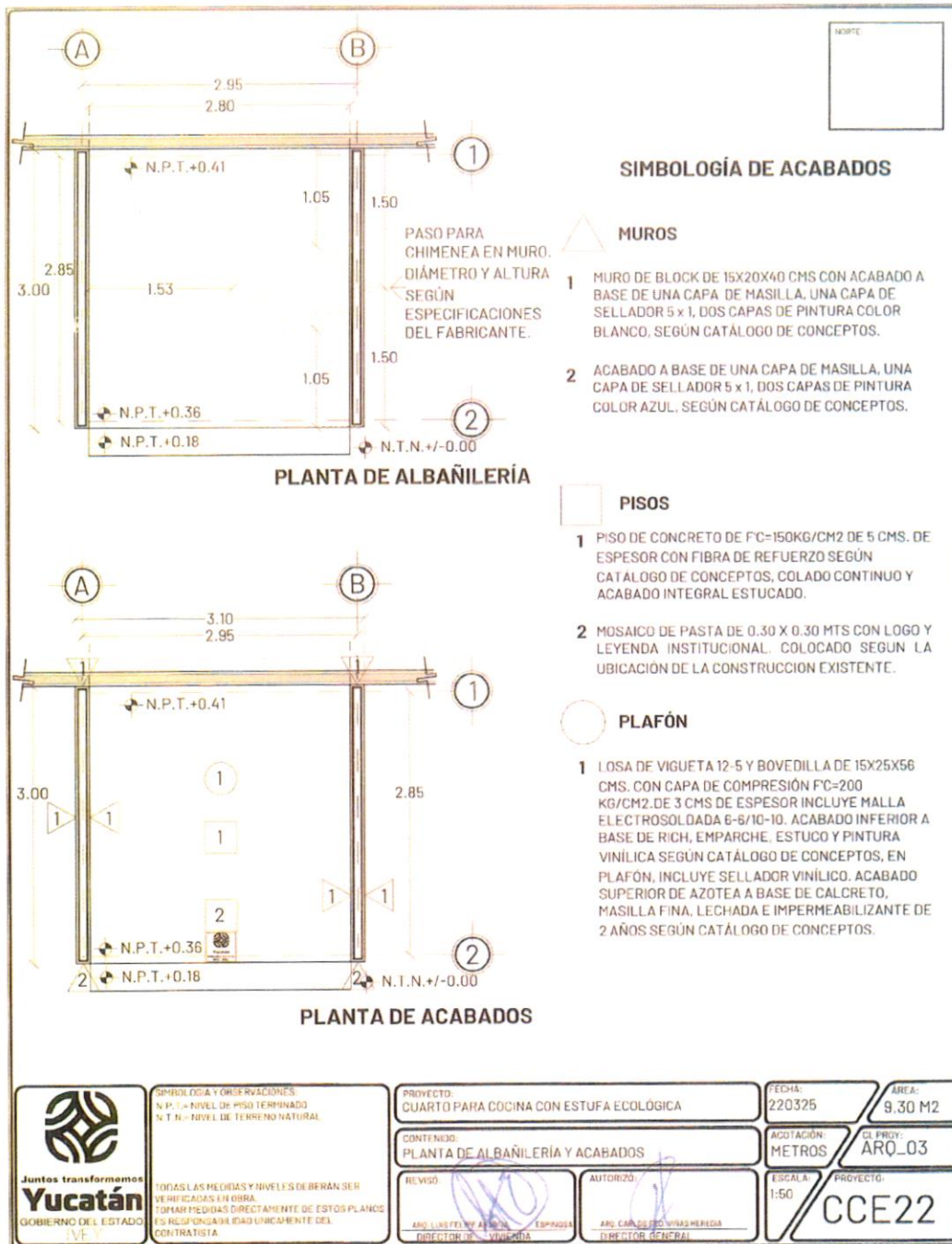
FASE A	FASE B	FASE C	NEUTRO	TIERRA	VOLTAJE
CUALQUIER COLOR MENOS BLANCO, GRIS O VERDE			BLANCO O GRIS	VERDE Y/O DESNUDO	220/127 V

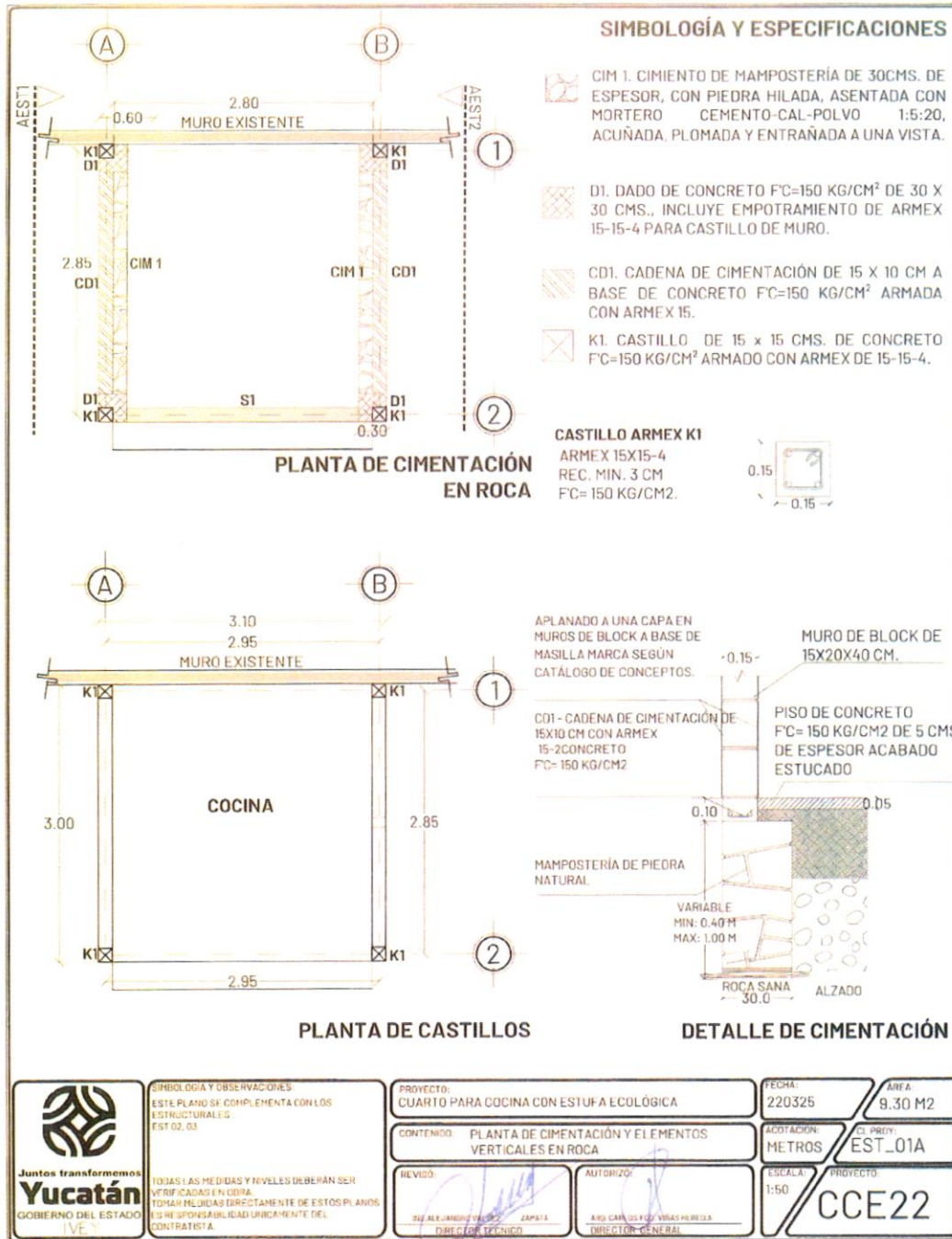
7. LA ALTURA PARA CONTACTO SERA DE 0.40 MTS. S.N.P.T. A MENOS QUE SE INDIQUE OTRA ALTURA.
8. LA ALTURA PARA APAGADOR SERA DE 1.10 MTS. S.N.P.T. A MENOS QUE SE INDIQUE OTRA ALTURA.
9. INTERCONEXION ELECTRICA A LINEA EXISTENTE HASTA 10 M DE DISTANCIA. INCLUYE: EXCAVACION DE ZANJA, TUBO Y CODOS CONDUIT RIGIDO DE 1/2", DESMANTELAR CONEXION EN REGISTRO EXISTENTE, INSTALACION DE REGISTRO DE PVC DE 3"X3" CON TAPA A 0.40 M DE ALTURA SOBRE EL NIVEL DE PISO TERMINADO, CONDUCTORES THW ANTIFLAMA CAL. 12, ENCOFRADO CON CONCRETO FC= 100 KG/CM2 Y RESANES, SEGUN LO INDICADO EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS.

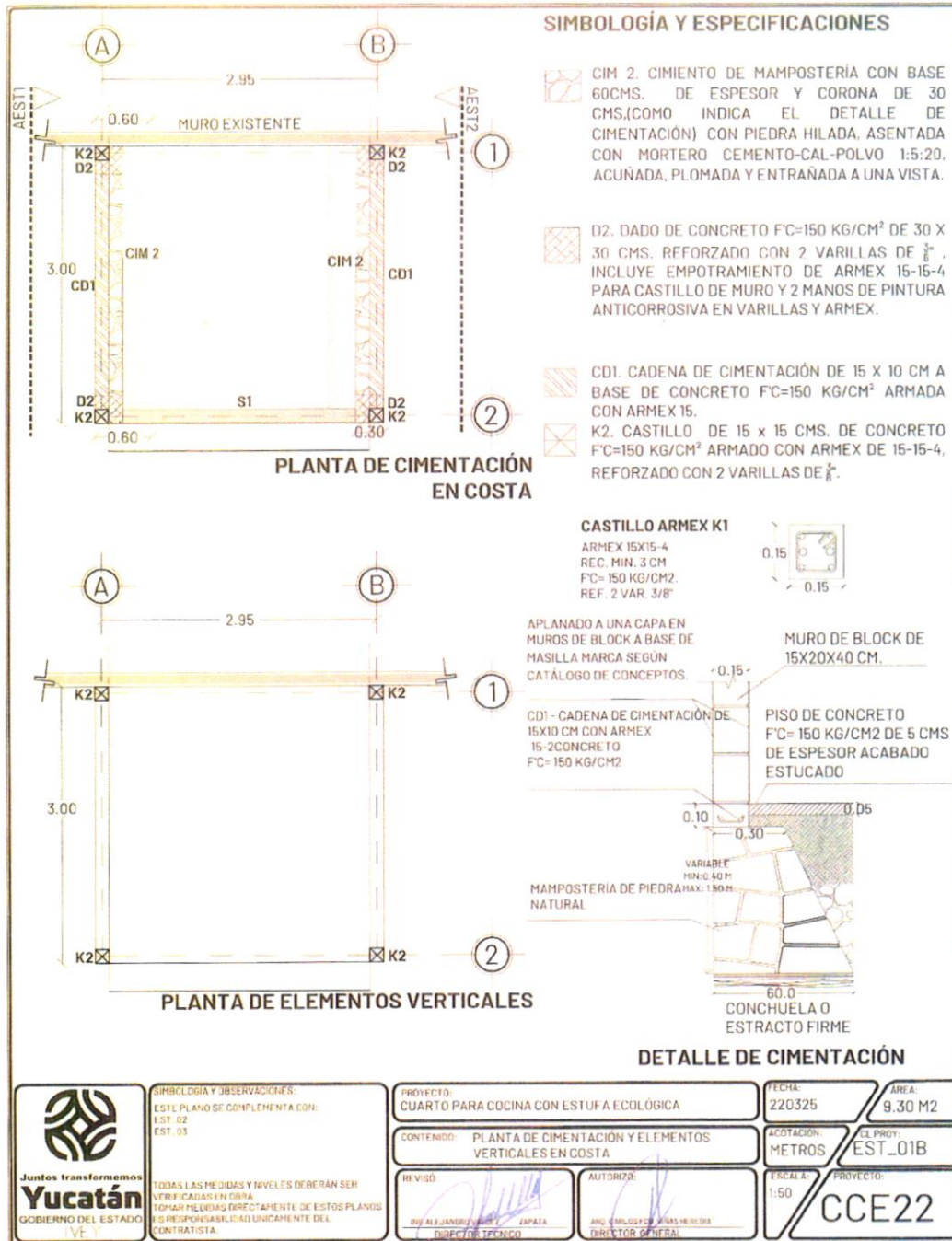
	SIMBOLOGIA Y OBSERVACIONES: N.P.T. = NIVEL DE PISO TERMINADO N.T.N. = NIVEL DE TERRENO NATURAL S.N.P.T. = SOBRE NIVEL DE PISO TERMINADO	PROYECTO: BAÑO ECOLÓGICO CON BIODIGESTOR	FECHA: 220325	AREA: 4.46 M2	
	TODAS LAS MEDIDAS Y NIVELES DEBERAN SER VERIFICADAS EN OBRA. TOMAR MEDIDAS DIRECTAMENTE DE ESTOS PLANOS ES RESPONSABILIDAD UNICA DEL CONTRATISTA.	CONTENIDO: PLANTA INSTALACIÓN ELÉCTRICA	ACOTACION: METROS	EL. PREY: ELE_01	PROYECTO: BEB22
	REVISO: ALEJANDRO MALDONADO ZAPATA DIRECTOR TÉCNICO	AUTORIZO: ARMO. CARLOS PÉREZ VIVAS HEREDIA DIRECTOR GENERAL	ESCALA: 1:50		

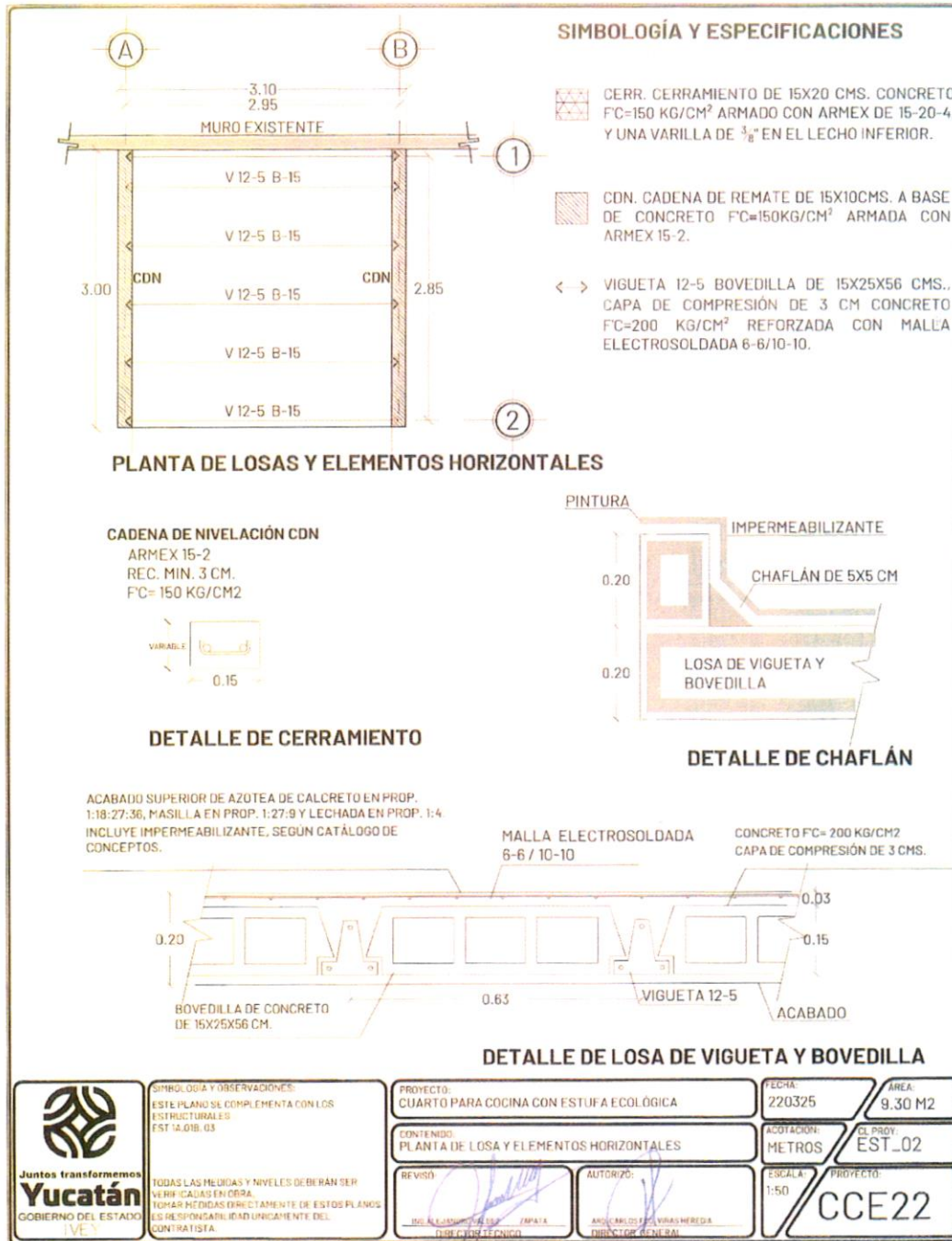


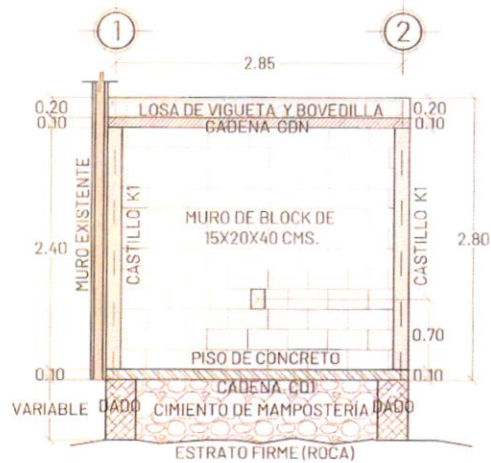




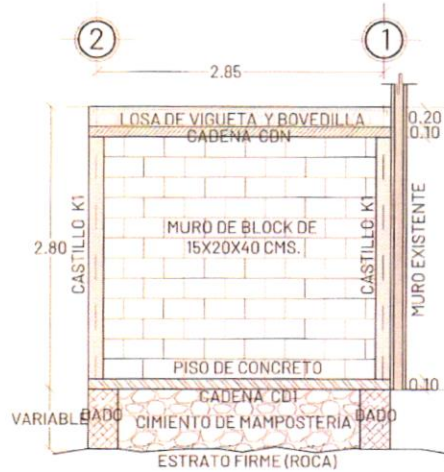








ALZADO ESTRUCTURAL AEST1



ALZADO ESTRUCTURAL AEST2

 Juntos transformemos Yucatán GOBIERNO DEL ESTADO	SIMBOLOGÍA Y OBSERVACIONES: ESTE PLANO SE COMPLEMENTA CON LOS ESTRUCTURALES. EST 1A.01B.02	PROYECTO: CUARTO PARA COCINA CON ESTUFA ECOLÓGICA	FECHA: 220325	AREA: 9.30 M2	
	TODAS LAS MEDIDAS Y NIVELES DEBERAN SER VERIFICADAS EN OBRA. TOMAR MEDIDAS DIRECTAMENTE DE ESTOS PLANOS ES RESPONSABILIDAD UNICA DEL CONTRATISTA.	CONTENIDO: ALZADOS ESTRUCTURALES	ACOTACION: METROS	CL. PROY: EST_03	
		REVISO: ING. ALVARO RAMIREZ DIRECTOR TECNICO	AUTORIZO: ING. CARLOS VILLAS HEREDIA DIRECTOR GENERAL	ESCALA: 1:50	PROYECTO: CCE22



ANEXO B

Programa General de los trabajos.

[illegible]

[illegible]

PROGRAMA DE EDUCACIÓN GENERAL DE LOS TALLEROS									
CITACIÓN PÚBLICA NÚM. 01/2022									
OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE 90 ACCIONES DE VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE TUMAH, EN EL ESTADO DE YUCATÁN									
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL									
ING. MARCO CHRISTIAN MUEBLER VILAMINO									
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL									
NOMBRE DE LA EMPRESA									
CONSTRUCTORA MUEBLER VILAMINO									
NOMBRE DE LA EMPRESA									
CONSTRUCTORA MUEBLER VILAMINO									
NOMBRE DE LA EMPRESA									
CONSTRUCTORA MUEBLER VILAMINO									
NOMBRE DE LA EMPRESA									
CONSTRUCTORA MUEBLER VILAMINO									
NOMBRE DE LA EMPRESA									
CONSTRUCTORA MUEBLER VILAMINO									
NOMBRE DE LA EMPRESA									
CONSTRUCTORA MUEBLER VILAMINO									
NOMBRE DE LA EMPRESA									
CONSTRUCTORA MUEBLER VILAMINO									
NOMBRE DE LA EMPRESA									
CONSTRUCTORA MUEBLER VILAMINO									
NOMBRE DE LA EMPRESA									
CONSTRUCTORA MUEBLER VILAMINO									
NOMBRE DE LA EMPRESA									
CONSTRUCTORA MUEBLER VILAMINO									
NOMBRE DE LA EMPRESA									
CONSTRUCTORA MUEBLER VILAMINO									
NOMBRE DE LA EMPRESA									
CONSTRUCTORA MUEBLER VILAMINO									
NOMBRE DE LA EMPRESA									
CONSTRUCTORA MUEBLER VILAMINO									
NOMBRE DE LA EMPRESA									
CONSTRUCTORA MUEBLER VILAMINO									
NOMBRE DE LA EMPRESA									
CONSTRUCTORA MUEBLER VILAMINO									
NOMBRE DE LA EMPRESA									
CONSTRUCTORA MUEBLER VILAMINO									
NOMBRE DE LA EMPRESA									
CONSTRUCTORA MUEBLER VILAMINO									
NOMBRE DE LA EMPRESA									
CONSTRUCTORA MUEBLER VILAMINO									
NOMBRE DE LA EMPRESA									
CONSTRUCTORA MUEBLER VILAMINO									
NOMBRE DE LA EMPRESA									
CONSTRUCTORA MUEBLER VILAMINO									
NOMBRE DE LA EMPRESA									
CONSTRUCTORA MUEBLER VILAMINO									
NOMBRE DE LA EMPRESA									
CONSTRUCTORA MUEBLER VILAMINO									
NOMBRE DE LA EMPRESA									
CONSTRUCTORA MUEBLER VILAMINO									
NOMBRE DE LA EMPRESA									
CONSTRUCTORA MUEBLER VILAMINO									
NOMBRE DE LA EMPRESA									
CONSTRUCTORA MUEBLER VILAMINO									
NOMBRE DE LA EMPRESA									
CONSTRUCTORA MUEBLER VILAMINO									
NOMBRE DE LA EMPRESA									
CONSTRUCTORA MUEBLER VILAMINO									
NOMBRE DE LA EMPRESA									
CONSTRUCTORA MUEBLER VILAMINO									
NOMBRE DE LA EMPRESA									
CONSTRUCTORA MUEBLER VILAMINO									
NOMBRE DE LA EMPRESA									
CONSTRUCTORA MUEBLER VILAMINO									
NOMBRE DE LA EMPRESA									
CONSTRUCTORA MUEBLER VILAMINO									
NOMBRE DE LA EMPRESA									
CONSTRUCTORA MUEBLER VILAMINO									
NOMBRE DE LA EMPRESA									
CONSTRUCTORA MUEBLER VILAMINO									
NOMBRE DE LA EMPRESA									
CONSTRUCTORA MUEBLER VILAMINO									
NOMBRE DE LA EMPRESA									
CONSTRUCTORA MUEBLER VILAMINO									
NOMBRE DE LA EMPRESA									
CONSTRUCTORA MUEBLER VILAMINO									
NOMBRE DE LA EMPRESA									
CONSTRUCTORA MUEBLER VILAMINO									
NOMBRE DE LA EMPRESA									
CONSTRUCTORA MUEBLER VILAMINO									
NOMBRE DE LA EMPRESA									
CONSTRUCTORA MUEBLER VILAMINO									
NOMBRE DE LA EMPRESA									
CONSTRUCTORA MUEBLER VILAMINO									
NOMBRE DE LA EMPRESA									
CONSTRUCTORA MUEBLER VILAMINO									
NOMBRE DE LA EMPRESA									
CONSTRUCTORA MUEBLER VILAMINO									
NOMBRE DE LA EMPRESA									
CONSTRUCTORA MUEBLER VILAMINO									
NOMBRE DE LA EMPRESA									
CONSTRUCTORA MUEBLER VILAMINO									
NOMBRE DE LA EMPRESA									
CONSTRUCTORA MUEBLER VILAMINO									
NOMBRE DE LA EMPRESA									
CONSTRUCTORA MUEBLER VILAMINO									
NOMBRE DE LA EMPRESA									
CONSTRUCTORA MUEBLER VILAMINO									
NOMBRE DE LA EMPRESA									
CONSTRUCTORA MUEBLER VILAMINO									
NOMBRE DE LA EMPRESA									
CONSTRUCTORA MUEBLER VILAMINO									
NOMBRE DE LA EMPRESA									
CONSTRUCTORA MUEBLER VILAMINO									
NOMBRE DE LA EMPRESA									
CONSTRUCTORA MUEBLER VILAMINO									
NOMBRE DE LA EMPRESA									
CONSTRUCTORA MUEBLER VILAMINO									
NOMBRE DE LA EMPRESA									
CONSTRUCTORA MUEBLER VILAMINO									
NOMBRE DE LA EMPRESA									
CONSTRUCTORA MUEBLER VILAMINO									
NOMBRE DE LA EMPRESA									
CONSTRUCTORA MUEBLER VILAMINO									
NOMBRE DE LA EMPRESA									
CONSTRUCTORA MUEBLER VILAMINO									
NOMBRE DE LA EMPRESA									
CONSTRUCTORA MUEBLER VILAMINO									
NOMBRE DE LA EMPRESA									
CONSTRUCTORA MUEBLER VILAMINO									
NOMBRE DE LA EMPRESA									
CONSTRUCTORA MUEBLER VILAMINO									
NOMBRE DE LA EMPRESA									
CONSTRUCTORA MUEBLER VILAMINO									
NOMBRE DE LA EMPRESA									
CONSTRUCTORA MUEBLER VILAMINO									
NOMBRE DE LA EMPRESA									
CONSTRUCTORA MUEBLER VILAMINO									
NOMBRE DE LA EMPRESA									
CONSTRUCTORA MUEBLER VILAMINO									
NOMBRE DE LA EMPRESA									
CONSTRUCTORA MUEBLER VILAMINO									
NOMBRE DE LA EMPRESA									
CONSTRUCTORA MUEBLER VILAMINO									
NOMBRE DE LA EMPRESA									
CONSTRUCTORA MUEBLER VILAMINO									
NOMBRE DE LA EMPRESA									
CONSTRUCTORA MUEBLER VILAMINO									
NOMBRE DE LA EMPRESA									
CONSTRUCTORA MUEBLER VILAMINO									
NOMBRE DE LA EMPRESA									
CONSTRUCTORA MUEBLER VILAMINO									
NOMBRE DE LA EMPRESA									
CONSTRUCTORA MUEBLER VILAMINO									
NOMBRE DE LA EMPRESA									
CONSTRUCTORA MUEBLER VILAMINO									
NOMBRE DE LA EMPRESA									
CONSTRUCTORA MUEBLER VILAMINO									
NOMBRE DE LA EMPRESA									
CONSTRUCTORA MUEBLER VILAMINO									
NOMBRE DE LA EMPRESA									
CONSTRUCTORA MUEBLER VILAMINO									
NOMBRE DE LA EMPRESA									
CONSTRUCTORA MUEBLER VILAMINO									
NOMBRE DE LA EMPRESA									
CONSTRUCTORA MUEBLER VILAMINO									
NOMBRE DE LA EMPRESA									
CONSTRUCTORA MUEBLER VILAMINO									
NOMBRE DE LA EMPRESA									
CONSTRUCTORA MUEBLER VILAMINO									
NOMBRE DE LA EMPRESA									
CONSTRUCTORA MUEBLER VILAMINO									
NOMBRE DE LA EMPRESA									
CONSTRUCTORA MUEBLER VILAMINO									
NOMBRE DE LA EMPRESA									
CONSTRUCTORA MUEBLER VILAMINO									
NOMBRE DE LA EMPRESA									
CONSTRUCTORA MUEBLER VILAMINO									
NOMBRE DE LA EMPRESA									
CONSTRUCTORA MUEBLER VILAMINO									
NOMBRE DE LA EMPRESA									
CONSTRUCTORA MUEBLER VILAMINO									
NOMBRE DE LA EMPRESA									
CONSTRUCTORA MUEBLER VILAMINO									
NOMBRE DE LA EMPRESA									
CONSTRUCTORA MUEBLER VILAMINO									
NOMBRE DE LA EMPRESA									
CONSTRUCTORA MUEBLER VILAMINO									
NOMBRE DE LA EMPRESA									
CONSTRUCTORA MUEBLER VILAMINO									
NOMBRE DE LA EMPRESA									
CONSTRUCTORA MUEBLER VILAMINO									
NOMBRE DE LA EMPRESA									
CONSTRUCTORA MUEBLER VILAMINO									
NOMBRE DE LA EMPRESA									
CONSTRUCTORA MUEBLER VILAMINO									
NOMBRE DE LA EMPRESA									
CONSTRUCTORA MUEBLER VILAMINO									
NOMBRE DE LA EMPRESA									
CONSTRUCTORA MUEBLER VILAMINO									
NOMBRE DE LA EMPRESA									
CONSTRUCTORA MUEBLER VILAMINO									
NOMBRE DE LA EMPRESA									
CONSTRUCTORA MUEBLER VILAMINO									
NOMBRE DE LA EMPRESA									
CONSTRUCTORA MUEBLER VILAMINO									
NOMBRE DE LA EMPRESA									
CONSTRUCTORA MUEBLER VILAMINO									
NOMBRE DE LA EMPRESA									
CONSTRUCTORA MUEBLER VILAMINO									
NOMBRE DE LA EMPRESA									
CONSTRUCTORA MUEBLER VILAMINO									
NOMBRE DE LA EMPRESA									
CONSTRUCTORA MUEBLER VILAMINO									
NOMBRE DE LA EMPRESA									
CONSTRUCTORA									

FOLIO 00178

ANEXO AE-10

PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS
CANTONAMIENTO DE 99 ACCIDENTES DE VEHÍCULO EN EL MUNICIPIO DE TUXTEPEC, EN EL ESTADO DE YUCATÁN

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL
ING. MARCO CHRISTIAN MURIELLO VILLARINO

Nº	CONTENIDO DE LA PARTIDA Y CONCEPTOS	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	ET	PT	FECHA	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130	131	132	133	134	135	136	137	138	139	140	141	142	143	144	145	146	147	148	149	150	151	152	153	154	155	156	157	158	159	160	161	162	163	164	165	166	167	168	169	170	171	172	173	174	175	176	177	178	179	180	181	182	183	184	185	186	187	188	189	190	191	192	193	194	195	196	197	198	199	200	201	202	203	204	205	206	207	208	209	210	211	212	213	214	215	216	217	218	219	220	221	222	223	224	225	226	227	228	229	230	231	232	233	234	235	236	237	238	239	240	241	242	243	244	245	246	247	248	249	250	251	252	253	254	255	256	257	258	259	260	261	262	263	264	265	266	267	268	269	270	271	272	273	274	275	276	277	278	279	280	281	282	283	284	285	286	287	288	289	290	291	292	293	294	295	296	297	298	299	300	301	302	303	304	305	306	307	308	309	310	311	312	313	314	315	316	317	318	319	320	321	322	323	324	325	326	327	328	329	330	331	332	333	334	335	336	337	338	339	340	341	342	343	344	345	346	347	348	349	350	351	352	353	354	355	356	357	358	359	360	361	362	363	364	365	366	367	368	369	370	371	372	373	374	375	376	377	378	379	380	381	382	383	384	385	386	387	388	389	390	391	392	393	394	395	396	397	398	399	400	401	402	403	404	405	406	407	408	409	410	411	412	413	414	415	416	417	418	419	420	421	422	423	424	425	426	427	428	429	430	431	432	433	434	435	436	437	438	439	440	441	442	443	444	445	446	447	448	449	450	451	452	453	454	455	456	457	458	459	460	461	462	463	464	465	466	467	468	469	470	471	472	473	474	475	476	477	478	479	480	481	482	483	484	485	486	487	488	489	490	491	492	493	494	495	496	497	498	499	500	501	502	503	504	505	506	507	508	509	510	511	512	513	514	515	516	517	518	519	520	521	522	523	524	525	526	527	528	529	530	531	532	533	534	535	536	537	538	539	540	541	542	543	544	545	546	547	548	549	550	551	552	553	554	555	556	557	558	559	560	561	562	563	564	565	566	567	568	569	570	571	572	573	574	575	576	577	578	579	580	581	582	583	584	585	586	587	588	589	590	591	592	593	594	595	596	597	598	599	600	601	602	603	604	605	606	607	608	609	610	611	612	613	614	615	616	617	618	619	620	621	622	623	624	625	626	627	628	629	630	631	632	633	634	635	636	637	638	639	640	641	642	643	644	645	646	647	648	649	650	651	652	653	654	655	656	657	658	659	660	661	662	663	664	665	666	667	668	669	670	671	672	673	674	675	676	677	678	679	680	681	682	683	684	685	686	687	688	689	690	691	692	693	694	695	696	697	698	699	700	701	702	703	704	705	706	707	708	709	710	711	712	713	714	715	716	717	718	719	720	721	722	723	724	725	726	727	728	729	730	731	732	733	734	735	736	737	738	739	740	741	742	743	744	745	746	747	748	749	750	751	752	753	754	755	756	757	758	759	760	761	762	763	764	765	766	767	768	769	770	771	772	773	774	775	776	777	778	779	780	781	782	783	784	785	786	787	788	789	790	791	792	793	794	795	796	797	798	799	800	801	802	803	804	805	806	807	808	809	810	811	812	813	814	815	816	817	818	819	820	821	822	823	824	825	826	827	828	829	830	831	832	833	834	835	836	837	838	839	840	841	842	843	844	845	846	847	848	849	850	851	852	853	854	855	856	857	858	859	860	861	862	863	864	865	866	867	868	869	870	871	872	873	874	875	876	877	878	879	880	881	882	883	884	885	886	887	888	889	890	891	892	893	894	895	896	897	898	899	900	901	902	903	904	905	906	907	908	909	910	911	912	913	914	915	916	917	918	919	920	921	922	923	924	925	926	927	928	929	930	931	932	933	934	935	936	937	938	939	940	941	942	943	944	945	946	947	948	949	950	951	952	953	954	955	956	957	958	959	960	961	962	963	964	965	966	967	968	969	970	971	972	973	974	975	976	977	978	979	980	981	982	983	984	985	986	987	988	989	990	991	992	993	994	995	996	997	998	999	1000	1001	1002	1003	1004	1005	1006	1007	1008	1009	1010	1011	1012	1013	1014	1015	1016	1017	1018	1019	1020	1021	1022	1023	1024	1025	1026	1027	1028	1029	1030	1031	1032	1033	1034	1035	1036	1037	1038	1039	1040	1041	1042	1043	1044	1045	1046	1047	1048	1049	1050	1051	1052	1053	1054	1055	1056	1057	1058	1059	1060	1061	1062	1063	1064	1065	1066	1067	1068	1069	1070	1071	1072	1073	1074	1075	1076	1077	1078	1079	1080	1081	1082	1083	1084	1085	1086	1087	1088	1089	1090	1091	1092	1093	1094	1095	1096	1097	1098	1099	1100	1101	1102	1103	1104	1105	1106	1107	1108	1109	1110	1111	1112	1113	1114	1115	1116	1117	1118	1119	1120	1121	1122	1123	1124	1125	1126	1127	1128	1129	1130	1131	1132	1133	1134	1135	1136	1137	1138	1139	1140	1141	1142	1143	1144	1145	1146	1147	1148	1149	1150	1151	1152	1153	1154	1155	1156	1157	1158	1159	1160	1161	1162	1163	1164	1165	1166	1167	1168	1169	1170	1171	1172	1173	1174	1175	1176	1177	1178	1179	1180	1181	1182	1183	1184	1185	1186	1187	1188	1189	1190	1191	1192	1193	1194	1195	1196	1197	1198	1199	1200	1201	1202	1203	1204	1205	1206	1207	1208	1209	1210	1211	1212	1213	1214	1215	1216	1217	1218	1219	1220	1221	1222	1223	1224	1225	1226	1227	1228	1229	1230	1231	1232	1233	1234	1235	1236	1237	1238	1239	1240	1241	1242	1243	1244	1245	1246	1247	1248	1249	1250	1251	1252	1253	1254	1255	1256	1257	1258	1259	1260	1261	1262	1263	1264	1265	1266	1267	1268	1269	1270	1271	1272	1273	1274	1275	1276	1277	1278	1279	1280	1281	1282	1283	1284	1285	1286	1287	1288	1289	1290	1291	1292	1293	1294	1295	1296	1297	1298	1299	1300	1301	1302	1303	1304	1305	1306	1307	1308	1309	1310	1311	1312	1313	1314	1315	1316	1317	1318	1319	1320	1321	1322	1323	1324	1325	1326	1327	1328	1329	1330	1331	1332	1333	1334	1335	1336	1337	1338	1339	1340	1341	1342	1343	1344	1345	1346	1347	1348	1349	1350	1351	1352	1353	1354	1355	1356	1357	1358	1359	1360	1361	1362	1363	1364	1365	1366	1367	1368	1369	1370	1371	1372	1373	1374	1375	1376	1377	1378	1379	1380	1381	1382	1383	1384	1385	1386	1387	1388	1389	1390	1391	1392	1393	1394	1395	1396	1397	1398	1399	1400	1401	1402	1403	1404	1405	1406	1407	1408	1409	1410	1411	1412	1413	1414	1415	1416	1417	1418	1419	1420	1421	1422	1423	1424	1425	1426	1427
----	-------------------------------------	--------	-----------------	----	----	-------	---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------

[illegible]

[illegible]

PROGRAMA DE ELECCIÓN GENERAL DE 2022									
CATEGORÍA PÚBLICA ESTATA, NO INEPL-010-2022									
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL									
RUBRO CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.									
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL									
RUBRO DEL REPRESENTANTE LEGAL									
N.	NOMBRE DE LA PARTIDA Y CONCEPTOS	UNIDAD	PRECIO DE UNIDAD	EST	ETI	PERIODO	QUANT	RUBRO	TOTAL
BIBLIOTECA PARA COPIAS CON ESTUFA EN ACCIONES BIBLIOTECA									
001	IMPORTE DE ESTUFA	ESTUFA	100.00	1	1	1	1	1	100.00
002	IMPORTE DE ESTUFA	ESTUFA	100.00	1	1	1	1	1	100.00
003	IMPORTE DE ESTUFA	ESTUFA	100.00	1	1	1	1	1	100.00
004	IMPORTE DE ESTUFA	ESTUFA	100.00	1	1	1	1	1	100.00
005	IMPORTE DE ESTUFA	ESTUFA	100.00	1	1	1	1	1	100.00
006	IMPORTE DE ESTUFA	ESTUFA	100.00	1	1	1	1	1	100.00
007	IMPORTE DE ESTUFA	ESTUFA	100.00	1	1	1	1	1	100.00
008	IMPORTE DE ESTUFA	ESTUFA	100.00	1	1	1	1	1	100.00
009	IMPORTE DE ESTUFA	ESTUFA	100.00	1	1	1	1	1	100.00
010	IMPORTE DE ESTUFA	ESTUFA	100.00	1	1	1	1	1	100.00
011	IMPORTE DE ESTUFA	ESTUFA	100.00	1	1	1	1	1	100.00
012	IMPORTE DE ESTUFA	ESTUFA	100.00	1	1	1	1	1	100.00
013	IMPORTE DE ESTUFA	ESTUFA	100.00	1	1	1	1	1	100.00
014	IMPORTE DE ESTUFA	ESTUFA	100.00	1	1	1	1	1	100.00
015	IMPORTE DE ESTUFA	ESTUFA	100.00	1	1	1	1	1	100.00
016	IMPORTE DE ESTUFA	ESTUFA	100.00	1	1	1	1	1	100.00
017	IMPORTE DE ESTUFA	ESTUFA	100.00	1	1	1	1	1	100.00
018	IMPORTE DE ESTUFA	ESTUFA	100.00	1	1	1	1	1	100.00
019	IMPORTE DE ESTUFA	ESTUFA	100.00	1	1	1	1	1	100.00
020	IMPORTE DE ESTUFA	ESTUFA	100.00	1	1	1	1	1	100.00
021	IMPORTE DE ESTUFA	ESTUFA	100.00	1	1	1	1	1	100.00
022	IMPORTE DE ESTUFA	ESTUFA	100.00	1	1	1	1	1	100.00
023	IMPORTE DE ESTUFA	ESTUFA	100.00	1	1	1	1	1	100.00
024	IMPORTE DE ESTUFA	ESTUFA	100.00	1	1	1	1	1	100.00
025	IMPORTE DE ESTUFA	ESTUFA	100.00	1	1	1	1	1	100.00
026	IMPORTE DE ESTUFA	ESTUFA	100.00	1	1	1	1	1	100.00
027	IMPORTE DE ESTUFA	ESTUFA	100.00	1	1	1	1	1	100.00
028	IMPORTE DE ESTUFA	ESTUFA	100.00	1	1	1	1	1	100.00
029	IMPORTE DE ESTUFA	ESTUFA	100.00	1	1	1	1	1	100.00
030	IMPORTE DE ESTUFA	ESTUFA	100.00	1	1	1	1	1	100.00
031	IMPORTE DE ESTUFA	ESTUFA	100.00	1	1	1	1	1	100.00
032	IMPORTE DE ESTUFA	ESTUFA	100.00	1	1	1	1	1	100.00
033	IMPORTE DE ESTUFA	ESTUFA	100.00	1	1	1	1	1	100.00
034	IMPORTE DE ESTUFA	ESTUFA	100.00	1	1	1	1	1	100.00
035	IMPORTE DE ESTUFA	ESTUFA	100.00	1	1	1	1	1	100.00
036	IMPORTE DE ESTUFA	ESTUFA	100.00	1	1	1	1	1	100.00
037	IMPORTE DE ESTUFA	ESTUFA	100.00	1	1	1	1	1	100.00
038	IMPORTE DE ESTUFA	ESTUFA	100.00	1	1	1	1	1	100.00
039	IMPORTE DE ESTUFA	ESTUFA	100.00	1	1	1	1	1	100.00
040	IMPORTE DE ESTUFA	ESTUFA	100.00	1	1	1	1	1	100.00
041	IMPORTE DE ESTUFA	ESTUFA	100.00	1	1	1	1	1	100.00
042	IMPORTE DE ESTUFA	ESTUFA	100.00	1	1	1	1	1	100.00
043	IMPORTE DE ESTUFA	ESTUFA	100.00	1	1	1	1	1	100.00
044	IMPORTE DE ESTUFA	ESTUFA	100.00	1	1	1	1	1	100.00
045	IMPORTE DE ESTUFA	ESTUFA	100.00	1	1	1	1	1	100.00
046	IMPORTE DE ESTUFA	ESTUFA	100.00	1	1	1	1	1	100.00
047	IMPORTE DE ESTUFA	ESTUFA	100.00	1	1	1	1	1	100.00
048	IMPORTE DE ESTUFA	ESTUFA	100.00	1	1	1	1	1	100.00
049	IMPORTE DE ESTUFA	ESTUFA	100.00	1	1	1	1	1	100.00
050	IMPORTE DE ESTUFA	ESTUFA	100.00	1	1	1	1	1	100.00
051	IMPORTE DE ESTUFA	ESTUFA	100.00	1	1	1	1	1	100.00
052	IMPORTE DE ESTUFA	ESTUFA	100.00	1	1	1	1	1	100.00
053	IMPORTE DE ESTUFA	ESTUFA	100.00	1	1	1	1	1	100.00
054	IMPORTE DE ESTUFA	ESTUFA	100.00	1	1	1	1	1	100.00
055	IMPORTE DE ESTUFA	ESTUFA	100.00	1	1	1	1	1	100.00
056	IMPORTE DE ESTUFA	ESTUFA	100.00	1	1	1	1	1	100.00
057	IMPORTE DE ESTUFA	ESTUFA	100.00	1	1	1	1	1	100.00
058	IMPORTE DE ESTUFA	ESTUFA	100.00	1	1	1	1	1	100.00
059	IMPORTE DE ESTUFA	ESTUFA	100.00	1	1	1	1	1	100.00
060	IMPORTE DE ESTUFA	ESTUFA	100.00	1	1	1	1	1	100.00
061	IMPORTE DE ESTUFA	ESTUFA	100.00	1	1	1	1	1	100.00
062	IMPORTE DE ESTUFA	ESTUFA	100.00	1	1	1	1	1	100.00
063	IMPORTE DE ESTUFA	ESTUFA	100.00	1	1	1	1	1	100.00
064	IMPORTE DE ESTUFA	ESTUFA	100.00	1	1	1	1	1	100.00
065	IMPORTE DE ESTUFA	ESTUFA	100.00	1	1	1	1	1	100.00
066	IMPORTE DE ESTUFA	ESTUFA	100.00	1	1	1	1	1	100.00
067	IMPORTE DE ESTUFA	ESTUFA	100.00	1	1	1	1	1	100.00
068	IMPORTE DE ESTUFA	ESTUFA	100.00	1	1	1	1	1	100.00
069	IMPORTE DE ESTUFA	ESTUFA	100.00	1	1	1	1	1	100.00
070	IMPORTE DE ESTUFA	ESTUFA	100.00	1	1	1	1	1	100.00
071	IMPORTE DE ESTUFA	ESTUFA	100.00	1	1	1	1	1	100.00
072	IMPORTE DE ESTUFA	ESTUFA	100.00	1	1	1	1	1	100.00
073	IMPORTE DE ESTUFA	ESTUFA	100.00	1	1	1	1	1	100.00
074	IMPORTE DE ESTUFA	ESTUFA	100.00	1	1	1	1	1	100.00
075	IMPORTE DE ESTUFA	ESTUFA	100.00	1	1	1	1	1	100.00
076	IMPORTE DE ESTUFA	ESTUFA	100.00	1	1	1	1	1	100.00
077	IMPORTE DE ESTUFA	ESTUFA	100.00	1	1	1	1	1	100.00
078	IMPORTE DE ESTUFA	ESTUFA	100.00	1	1	1	1	1	100.00
079	IMPORTE DE ESTUFA	ESTUFA	100.00	1	1	1	1	1	100.00
080	IMPORTE DE ESTUFA	ESTUFA	100.00	1	1	1	1	1	100.00
081	IMPORTE DE ESTUFA	ESTUFA	100.00	1	1	1	1	1	100.00
082	IMPORTE DE ESTUFA	ESTUFA	100.00	1	1	1	1	1	100.00
083	IMPORTE DE ESTUFA	ESTUFA	100.00	1	1	1	1	1	100.00
084	IMPORTE DE ESTUFA	ESTUFA	100.00	1	1	1	1	1	100.00
085	IMPORTE DE ESTUFA	ESTUFA	100.00	1	1	1	1	1	100.00
086	IMPORTE DE ESTUFA	ESTUFA	100.00	1	1	1	1	1	100.00
087	IMPORTE DE ESTUFA	ESTUFA	100.00	1	1	1	1	1	100.00
088	IMPORTE DE ESTUFA	ESTUFA	100.00	1	1	1	1	1	100.00
089	IMPORTE DE ESTUFA	ESTUFA	100.00	1	1	1	1	1	100.00
090	IMPORTE DE ESTUFA	ESTUFA	100.00	1	1	1	1	1	100.00
091	IMPORTE DE ESTUFA	ESTUFA	100.00	1	1	1	1	1	100.00
092	IMPORTE DE ESTUFA	ESTUFA	100.00	1	1	1	1	1	100.00
093	IMPORTE DE ESTUFA	ESTUFA	100.00	1	1	1	1	1	100.00
094	IMPORTE DE ESTUFA	ESTUFA	100.00	1	1	1	1	1	100.00
095	IMPORTE DE ESTUFA	ESTUFA	100.00	1	1	1	1	1	100.00
096	IMPORTE DE ESTUFA	ESTUFA	100.00	1	1	1	1	1	100.00
097	IMPORTE DE ESTUFA	ESTUFA	100.00	1	1	1	1	1	100.00
098	IMPORTE DE ESTUFA	ESTUFA	100.00	1	1	1	1	1	100.00
099	IMPORTE DE ESTUFA	ESTUFA	100.00	1	1	1	1	1	100.00
100	IMPORTE DE ESTUFA	ESTUFA	100.00	1	1	1	1	1	100.00
BIBLIOTECA PARA COPIAS CON ESTUFA EN ACCIONES BIBLIOTECA									
001	IMPORTE DE ESTUFA	ESTUFA	100.00	1	1	1	1	1	100.00
002	IMPORTE DE ESTUFA	ESTUFA	100.00	1	1	1	1	1	100.00
003	IMPORTE DE ESTUFA	ESTUFA	100.00	1	1	1	1	1	100.00
004	IMPORTE DE ESTUFA	ESTUFA	100.00	1	1	1	1	1	100.00
005	IMPORTE DE ESTUFA	ESTUFA	100.00	1	1	1	1	1	100.00
006	IMPORTE DE ESTUFA	ESTUFA	100.00	1	1	1	1	1	100.00
007	IMPORTE DE ESTUFA	ESTUFA	100.00	1	1	1	1	1	100.00
008	IMPORTE DE ESTUFA	ESTUFA	100.00	1	1	1	1	1	100.00
009	IMPORTE DE ESTUFA	ESTUFA	100.00	1	1	1	1	1	100.00
010	IMPORTE DE ESTUFA	ESTUFA	100.00	1	1	1	1	1	100.00
011	IMPORTE DE ESTUFA	ESTUFA	100.00	1	1	1	1	1	100.00
012	IMPORTE DE ESTUFA	ESTUFA	100.00	1	1	1	1	1	100.00
013	IMPORTE DE ESTUFA	ESTUFA	100.00	1	1	1	1	1	100.00
014	IMPORTE DE ESTUFA	ESTUFA	100.00	1	1	1	1	1	100.00
015	IMPORTE DE ESTUFA	ESTUFA	100.00	1	1	1	1	1	100.00
016	IMPORTE DE ESTUFA	ESTUFA	100.00	1	1	1	1	1	100.00
017	IMPORTE DE ESTUFA	ESTUFA	100.00	1	1	1	1	1	100.00
018	IMPORTE DE ESTUFA	ESTUFA	100.00	1	1	1	1	1	100.00
019	IMPORTE DE ESTUFA	ESTUFA	100.00	1	1	1	1	1	100.00
020	IMPORTE DE ESTUFA	ESTUFA	100.00	1	1	1	1	1	100.00
021	IMPORTE DE ESTUFA	ESTUFA	100.00	1	1	1	1	1	100.00
022	IMPORTE DE ESTUFA	ESTUFA	100.00	1	1	1	1	1	100.00
023	IMPORTE DE ESTUFA	ESTUFA	100.00	1	1	1	1	1	100.00
024	IMPORTE DE ESTUFA	ESTUFA	100.00	1	1	1	1	1	100.00
025	IMPORTE DE ESTUFA	ESTUFA	100.00	1	1	1	1	1	100.00
026	IMPORTE DE ESTUFA	ESTUFA	100.00	1	1	1	1	1	100.00
027	IMPORTE DE ESTUFA	ESTUFA	100.00	1	1	1	1	1	100.00
028	IMPORTE DE ESTUFA	ESTUFA	100.00	1	1	1	1	1	100.00
029	IMPORTE DE ESTUFA	ESTUFA	100.00	1	1	1	1	1	100.00
030	IMPORTE DE ESTUFA	ESTUFA	100.00	1	1	1	1	1	100.00
031	IMPORTE DE ESTUFA	ESTUFA	100.00	1	1	1	1	1	100.00
032	IMPORTE DE ESTUFA	ESTUFA	100.00	1	1	1	1	1	100.00
033	IMPORTE DE ESTUFA	ESTUFA	100.00	1	1	1	1	1	100.00
034	IMPORTE DE ESTUFA	ESTUFA	100.00	1	1	1	1	1	100.00
035	IMPORTE DE ESTUFA	ESTUFA	100.00	1	1	1	1	1	100.00
036	IMPORTE DE ESTUFA	ESTUFA	100.00	1	1	1	1	1	100.00
037	IMPORTE DE ESTUFA	ESTUFA	100.00	1	1	1	1	1	100.00
038	IMPORTE DE ESTUFA	ESTUFA	100.00	1	1	1	1	1	100.00
039	IMPORTE DE ESTUFA	ESTUFA	100.00	1	1	1	1	1	100.00
040	IMPORTE DE ESTUFA	ESTUFA	100.00	1	1	1	1	1	100.00
041	IMPORTE DE ESTUFA	ESTUFA	100.00	1	1	1	1	1	100.00
042	IMPORTE DE ESTUFA	ESTUFA	100.00	1	1	1	1	1	100.00
043	IMPORTE DE ESTUFA	ESTUFA	100.00	1	1	1	1	1	100.00
044	IMPORTE DE ESTUFA	ESTUFA	100.00	1	1	1	1	1	100.00
045	IMPORTE DE ESTUFA	ESTUFA	100.00	1	1	1	1	1	100.00
046	IMPORTE DE ESTUFA	ESTUFA	100.00	1					

ANEXO C

Contrato IVEY-LP-010-2022.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CON BASE A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, IVEY-LP-010-2022 EN LA MODALIDAD DE "LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE YUCATÁN REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ARQUITECTO CARLOS FRANCISCO VIÑAS HEREDIA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "IVEY" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA "MVCO CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR EL INGENIERO MARCO CHRISTIAN MURILLO VILLARINO EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE DICHA SOCIEDAD, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "CONTRATISTA", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara el "IVEY" por conducto de su representante legal que:

I.1.- Que mediante Decreto número 75 emitido por el H. Congreso del Estado de Yucatán con fecha 10 de abril del año 2008 y publicado el día 15 de abril del mismo año en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, se emitió la Ley con el objeto de crear el Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la ciudad de Mérida, Yucatán, o en la localidad que en su caso determine la Junta de Gobierno del mismo.

I.2.- Que con fecha primero de octubre del año dos mil dieciocho, el Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 55 fracción III de la Constitución Política del Estado de Yucatán, 14 fracción IV, 30 fracción V y 75 del Código de la Administración Pública del Estado de Yucatán, y 6 de la Ley del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán, designó como Director General del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán, al Arquitecto Carlos Francisco Viñas Heredia, a quien se le otorgó las facultades suficientes para representar legalmente al Instituto.

I.3.- Que de conformidad al artículo 4 de su Ley tiene, entre otros, los objetivos y tareas siguientes:

- a) Integrar y administrar la reserva de tierras del Gobierno del Estado, para procurar, de acuerdo a los lineamientos del Plan Estatal de Desarrollo Urbano y los planes municipales, el ordenado crecimiento de los centros de población, atendiendo sus necesidades de suelo para vivienda y equipamiento urbano;



- b) Promover, coordinar e impulsar los programas federales, estatales y municipales de construcción, adquisición y mejoramiento de vivienda;
 - c) Impulsar con las autoridades municipales, a solicitud de éstas, la planeación, gestión de recursos, operación de programas y la ejecución de acciones en materia de vivienda;
 - d) Comprar, financiar, vender, permutar, donar, arrendar, acondicionar, conservar, mejorar y/o operar terrenos y/o viviendas por cuenta propia o de terceros, para destinarlos a cualquiera de los objetivos del Instituto;
 - e) Coordinarse y celebrar todo tipo de actos y contratos con las instituciones federales, estatales, municipales, sociales y privadas, que intervengan en programas de vivienda, a fin de lograr los objetivos del Instituto;
 - f) Apoyar la promoción y observancia de los planes de desarrollo urbano y vivienda, así como todos y cada uno de los planes y programas que de aquellos se deriven;
 - g) Proyectar, desarrollar, acondicionar, dotar de infraestructura y equipamiento, mejorar y operar terrenos para dedicarlos a fines habitacionales, industriales, agropecuarios, agroindustriales, turísticos y cualquier otro que sea afin o análogo a los anteriores, interviniendo en la adquisición y venta de los mismos, arrendarlos, así como celebrar toda clase de actos o contratos relacionados con dichos inmuebles;
 - h) Celebrar, ejecutar, o aplicar todo tipo de contratos, convenios, actos, operaciones y recursos que sean convenientes o necesarios para el cumplimiento de sus objetivos;
 - i) Llevar a cabo todas las operaciones técnicas, jurídicas y administrativas necesarias para elaborar los proyectos a los que se refiere la fracción anterior y conforme a lo establecido en la presente Ley y demás ordenamientos aplicables, y
- I.4.- Para los efectos de este contrato señala como domicilio el ubicado en la colonia Centro número 419 de la calle 56 por 47 y 49 de esta ciudad de Mérida, Yucatán, C. P. 97000.
- I.5.- El presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública Estatal.
- I.6.- El "IVEY" será responsable de:
- a) Designar los lugares en que se deberán ejecutar las obras objeto de este contrato.
 - b) La elaboración y entrega al "CONTRATISTA" del proyecto general.
- I.7.- Los recursos para la realización de la obra son: Estatales.



II.- Declara el "CONTRATISTA" por conducto de su representante legal que:

II.1.- Por escritura pública número 186 de fecha 18 de abril de 2012, otorgada en esta ciudad, ante la fe del Abogado Anastasio José Manzanilla Torres, Notario Público del Estado, titular de la notaría pública número 79 en ejercicio y con residencia en esta ciudad de Mérida, Yucatán, se constituyó la sociedad mercantil denominada "MVCO Constructora e Inmobiliaria", Sociedad Anónima de Capital Variable, misma escritura pública en la que se nombra como Administrador Único al señor Marco Christian Murillo Villarino, quien llevará la firma y representación de la sociedad con las más amplias facultades para administrar los bienes y negocios y celebrar toda clase de actos, operaciones y contratos relacionados con su objeto social con todas las facultades generales y las especiales que así lo requieran; quien manifestó bajo protesta de decir verdad, que las facultades conferidas no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna.

II.2.- Que su registro federal de contribuyentes es MC120418040.

II.3.- Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse, así como los conocimientos y experiencia necesarios para la ejecución de la obra objeto de este contrato y dispone de la organización y elementos suficientes para ello.

II.4.- Conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento vigente, así como las normas de construcción vigentes y las especificaciones de la obra, el proyecto, el programa de trabajo, los montos mensuales de obra derivados del mismo, así como el documento en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo aproximadas, que como anexo debidamente firmado por las partes, forman parte integrante de este contrato.

II.5.- Ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

II.6.- El "CONTRATISTA" declara que se encuentra inscrito en el Registro de Constructores del Programa "Dignificar" y por tal motivo, cumpliendo con los compromisos que adquirió, manifiesta que realizará una aportación voluntaria irrevocable a favor del Fideicomiso Yucateco para la Dignificación y Desarrollo Integral de los Trabajadores de la Construcción (FYDITRAC), equivalente al 1% (uno por ciento) del monto de la obra adjudicada; dicha aportación a que se refiere este numeral, debe ser otorgada mediante cheque al Fideicomiso Yucateco para la Dignificación y Desarrollo Integral de los Trabajadores de la Construcción (FYDITRAC) dentro de los 15 días naturales siguientes a aquel en que se realice el pago de la obra adjudicada.



- II.7.- El "CONTRATISTA" acepta, que de acuerdo al Decreto número 127 publicado en el Diario Oficial del Estado con fecha 19 de diciembre de 2013, mediante el cual se adiciona el capítulo XXII Derechos por los Servicios de Inspección, Control y Fiscalización que realiza la Secretaría de la Contraloría General estipulado en la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán en su artículo 85-P que a la letra dice: "Los contratistas con quienes se celebren contratos al amparo de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, pagarán un derecho equivalente al cinco al millar sobre el importe de las estimaciones que se presenten y autoricen para pago, el cual se destinará a la operación, conservación, mantenimiento e inversión necesarios para la prestación de los servicios de inspección, control y fiscalización y sus procedimientos inherentes que lleva la Secretaría de la Contraloría General del Estado, respecto a los contratos que se celebran con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal. Este derecho será retenido al hacerse el pago de las estimaciones que deriven de los contratos de obra pública y servicios conexos por las dependencias o entidades de la Administración Pública Estatal que los realicen, enterándose a la autoridad recaudadora a más tardar el último día hábil del mes siguiente posterior a aquél en que se hubiera hecho la retención. La Secretaría de la Contraloría General del Estado emitirá los lineamientos para el ejercicio y comprobación de los recursos provenientes del derecho establecido en este capítulo".
- II.8.- El "CONTRATISTA" reconoce que de las estimaciones que se le cubran se le haga la deducción del 2/1000 (dos al millar) del monto de las estimaciones a que tengan derecho por trabajos realizados con motivo de la ejecución del presente contrato, importe que será para el Instituto de capacitación de la industria de la capacitación y adiestramiento de los trabajadores de la rama de la construcción, a través de la Cámara Mexicana de Industria de la Construcción.
- II.9.- El "CONTRATISTA" reconoce que aportará el 3% (tres por ciento) del monto total de la obra, para gastos de operación, entre los que se encuentran el desarrollo de diversas acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, seguimiento de la obra.
- II.10.- Exhibe copias certificadas de los documentos señalados en la declaración II.1 y II.2; a efecto de que los mismos se acumulen a este contrato.
- II.11.- Para los efectos de este contrato señala como domicilio el predio número 474-B de la calle 27 por 40 y 42 de la colonia Jesús Carranza, de esta ciudad de Mérida, estado de Yucatán, C. P. 97109. Teléfono: 9991-952442. Correo electrónico: mvco_constructora@hotmail.com.



III.- Ambas partes declaran que:

III.1.- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de los capítulos correspondientes de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y al reglamento vigente, así como a la aplicación supletoria de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán, la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán, el Código Civil del Estado de Yucatán y el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Yucatán.

III.2.- La bitácora será el instrumento que registre el cumplimiento de los derechos y obligaciones concertados por las partes en este contrato, así como el instrumento que permita a la contraloría verificar los avances y modificaciones de la ejecución de la obra, durante las auditorías que se estimen pertinentes, motivo por el cual dicha bitácora forma parte integrante de este contrato.

De acuerdo a las anteriores declaraciones, es voluntad de las partes celebrar el presente contrato de obra pública con base a precios unitarios y tiempo determinado en la modalidad de licitación pública estatal y formalizar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- El "IVEY" encomienda al "CONTRATISTA" y este se obliga a realizar para el "IVEY" hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción, especificaciones de obra, proyecto, catálogo de conceptos de trabajo, precios unitarios, programa y presupuesto, que forman parte integrante de este contrato, una obra consistente en la: **"Construcción de 99 acciones de vivienda en el municipio de Tizimin en el Estado de Yucatán"**; de acuerdo al programa de ejecución de los trabajos, presupuesto del catálogo de conceptos, planos, y desglose del importe del contrato por fuente de financiamiento y número de obra, que debidamente firmados por las partes se agregan al presente contrato como anexos "1", "2", "3" y "4" respectivamente.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- El importe total de las obras objeto del presente contrato es la cantidad de \$8,268,546.23 m. n. (Son: ocho millones doscientos sesenta y ocho mil quinientos cuarenta y seis pesos 23/100 moneda nacional) y de conformidad al artículo 9 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, no pagará dicho impuesto.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- El "CONTRATISTA" se obliga a iniciar las obras objeto de este contrato, el día 31 de mayo del año 2022 y a concluir las a más tardar el día 28 de agosto del año 2022 de conformidad con el programa que forma parte

5

Calle 56 num. 48 entre calle 42 y 43
Col. Centro
C.P. 97000 Mérida, Yuc. México

Tel: (999) 930 3070
www.ivey.yucatan.gob.mx

JURÍDICO
REVISÓ
EL 16/04/2022



integrante del presente contrato y que corresponde a un plazo de ejecución de 90 (noventa) días naturales.

CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL LUGAR.- El "IVEY" se obliga a tener oportunamente la disponibilidad legal y material del lugar en que deberá ejecutarse la obra materia de este contrato.

QUINTA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA.- El "IVEY" tendrá la facultad de verificar si las obras objeto de este contrato, se están ejecutando por el "CONTRATISTA" de acuerdo con el programa aprobado, para lo cual el "IVEY" comparará mensualmente el avance de las obras. Si como consecuencia de dicha comparación resulta que el avance es menor de lo que debió realizarse, el "IVEY" sancionará al "CONTRATISTA" en los siguientes términos:

I.- El "IVEY" tendrá la facultad de verificar cada vez que se le requiera al "CONTRATISTA" si la obra objeto de este contrato se está ejecutando por el "CONTRATISTA" de acuerdo con las fechas establecidas en el programa de ejecución de la obra aprobados; para lo cual, el "IVEY" comparará en todo tiempo contra el programa y la obra efectivamente ejecutados de acuerdo al anexo AE10.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el avance de la obra es menor de lo que debió realizarse y sea por causas imputables al "CONTRATISTA", el "IVEY" procederá a hacer las retenciones económicas a las estimaciones que se encuentren en proceso en las fechas en que se determinen los atrasos, por las cantidades que resulten de multiplicar el 5% (cinco por ciento) de la diferencia de dichos importes por el número de meses transcurridos, a partir de la fecha en la cual se encuentre en atraso los trabajos, hasta la de revisión. Las retenciones serán determinadas únicamente en función de la obra que no se hayan llevado a cabo o prestado oportunamente conforme al programa general de ejecución del servicio convenido y sin aplicar el Impuesto al Valor Agregado y en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento de este contrato. Por lo tanto, se hará la retención o, en su caso, la devolución que corresponda, conforme a la fecha de corte para el pago de estimaciones pactada en el contrato. Al término de cada periodo establecido en el programa general de ejecución de los trabajos, se calculará la retención o, en su caso, la devolución, a fin de que el importe que resulte se incluya en la estimación correspondiente.

Si al efectuarse la comparación correspondiente a la fecha pactada de terminación de los trabajos, estos no han sido concluidos o bien el "CONTRATISTA" está en situación de atraso, la cantidad retenida se aplicará como pena convencional por el retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "CONTRATISTA".



II.- Además de la sanción del punto anterior, se aplicarán las siguientes:

- a) Para el caso de que el "CONTRATISTA" no concluya los trabajos en la fecha señalada en el programa vigente, una pena convencional consistente en una cantidad igual al 5/1000 (cinco al millar) del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa, multiplicado por el número de días transcurridos desde la fecha de terminación programada hasta el momento en que los trabajos queden concluidos y recibidos a satisfacción del "IVEY".
- b) Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa que, a juicio del "IVEY", no sea imputable al "CONTRATISTA".
- c) Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, el "IVEY" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.
- d) En caso de que el "IVEY" opte por la rescisión del contrato, en los términos de los capítulos correspondientes de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su reglamento vigente, así como a la aplicación supletoria de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán, la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, el Código Civil del Estado de Yucatán y el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Yucatán. Aplicará al "CONTRATISTA" una sanción consistente en un porcentaje del valor del contrato, que podrá ser a juicio del "IVEY", hasta por el monto de las garantías otorgadas.
- e) Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan al "CONTRATISTA" se harán efectivas con cargo a las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados aplicando, si ha lugar para ello, la fianza otorgada.

SEXTA.- RESPONSABILIDADES DEL "CONTRATISTA":

- a) Este será el único responsable de la ejecución de los trabajos. Cuando estos no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el contrato o conforme a las órdenes del "IVEY" dadas por escrito, este ordenará su reparación o reposición inmediata con los trabajos adicionales que resulten necesarios, que hará por su cuenta el "CONTRATISTA" sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello. En este caso el "IVEY" si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados, en tanto no se lleven a cabo dichos trabajos y sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para su terminación.
- b) Si realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

7

Calle 58 sur, 48 entre calle 47 y 49
C.O. Centro
C.P. 97000 Mérida, Yuc. México

Tel: 921 943 930 3070
www.ivey.yucatan.gob.mx

JURÍDICO
REVISÓ
ELABORÓ



- c) Deberá sujetarse a todos los reglamentos u ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, control ambiental, seguridad y uso de la vía pública, asentamientos humanos, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal y a las disposiciones que con base en aquellos, haya establecido el "IVEY" para la ejecución de sus trabajos.
- d) Será responsable de los daños y perjuicios que cause al "IVEY" o a terceras personas con motivo de la ejecución de los trabajos, por no ajustarse a lo estipulado en el contrato, por inobservancia de las instrucciones dadas por escrito por el "IVEY" o por violación a las leyes y reglamentos aplicables.
- e) Los riesgos, la conservación y la limpieza de los trabajos hasta el momento de su entrega, serán a cargo del "CONTRATISTA", y se consideran incluidos en sus precios unitarios.
- f) Cuando aparezcan defectos o vicios ocultos en los trabajos dentro del año siguiente a la fecha de recepción de los mismos, el "IVEY" ordenará su reparación o reposición inmediata, que hará por su cuenta el "CONTRATISTA", sin que tenga derecho a retribución por ello. Si el "CONTRATISTA" no atiende los requerimientos del "IVEY", este podrá encomendar a un tercero o hacer directamente la reparación o reposición de que se trate, en los términos de las disposiciones legales aplicables, con cargo al "CONTRATISTA".

Con fundamento en el artículo 130 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, cuando aparezcan vicios ocultos, el "IVEY" deberá hacerlo del conocimiento de la afianzadora, en caso de que la garantía se hubiera constituido mediante fianza, a efecto de que esta no sea cancelada y notificarlo por escrito al "CONTRATISTA", para que este haga las correcciones o reposiciones correspondientes, dentro de un plazo máximo de treinta días naturales. Transcurrido este término sin que se hubieran realizado, el "IVEY" procederá a hacer efectiva la garantía. Si la reparación requiere de un plazo mayor, las partes podrán convenirlo, debiendo continuar vigente la garantía.

SÉPTIMA.- ANTICIPOS.- Para que el "CONTRATISTA" inicie los trabajos y realice la compra de equipos y material permanente, el "IVEY" otorgará un anticipo por el 30% (treinta por ciento) del monto del contrato. La amortización de este anticipo deberá efectuarse proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la última estimación. En caso de que al término del ejercicio presupuestal no se haya amortizado el anticipo en su totalidad el saldo correspondiente deberá ser devuelto por el "CONTRATISTA" al "IVEY" mediante cheque certificado o de caja, en la inteligencia de que si el saldo no amortizado del anticipo no es devuelto dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales posteriores al cierre del ejercicio presupuestal, se hará efectiva la fianza que el "CONTRATISTA" deberá presentar en garantía de la correcta inversión del anticipo.

8

Calle 58 entre 46 y 48
Cof. Centro
C.P. 97000 Mérida, Yuc. México

+52 999 954 3073
www.ivey.yucatan.gob.mx

JURÍDICO
REVISÓ
ELABORÓ

OCTAVA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.– Cuando a juicio del “IVEY” sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el proyecto y en el programa, se procederá de la siguiente forma:

1.- Trabajos extraordinarios con base en precios unitarios:

- a) Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos de que se trate, el “IVEY” estará facultado para ordenar al “CONTRATISTA” su ejecución y este se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.
- b) Si para estos trabajos no existen conceptos y precios unitarios en el contrato y el “IVEY” considera factible determinar los nuevos precios con base en los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el contrato, procederá a determinar los nuevos, con la intervención del “CONTRATISTA” y este estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.
- c) Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos a) y b), el “IVEY” aplicará los precios unitarios contenidos en sus tabuladores en vigor, o en su defecto, para calcular los nuevos precios, tomará en cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios del tabulador. En uno y otro caso, el “CONTRATISTA” estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a los nuevos precios.
- d) Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos a), b) y c), el “CONTRATISTA” a requerimiento del “IVEY” y dentro del plazo que este señale, someterá a su consideración los nuevos precios unitarios acompañados de sus respectivos análisis, en la inteligencia de que para la fijación de estos precios deberá aplicar el mismo criterio que hubiera seguido para la determinación de los precios unitarios establecidos en el contrato, debiendo resolver el “IVEY” en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales. Si ambas partes llegaran a un acuerdo respecto a los precios unitarios a que se refiere este inciso, el “CONTRATISTA” se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a dichos precios unitarios.
- e) En el caso de que el “CONTRATISTA” no presente oportunamente la proposición de precios a que se refiere el inciso d), o bien, no lleguen las partes a un acuerdo respecto a los citados precios, el “IVEY” podrá ordenarle la ejecución de los trabajos extraordinarios, aplicándoles precios unitarios analizados por observación directa, en los términos de los capítulos correspondientes de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, previo acuerdo entre las partes sobre el procedimiento constructivo, equipo, personal, etc., que intervendrán en estos trabajos.



En este caso, la organización y dirección de los trabajos, así como la responsabilidad por la ejecución eficiente y correcta de la obra y los riesgos inherentes a la misma, serán a cargo del "CONTRATISTA".

Además, con el fin de que el "IVEY" pueda verificar que las obras se realicen en forma eficiente y acorde con sus necesidades, el "CONTRATISTA" preparará y someterá a la aprobación de aquel, los planos y programas de ejecución respectivos.

En este caso de trabajos extraordinarios el "CONTRATISTA" desde su iniciación deberá ir comprobando y justificando semanalmente los costos directos ante el representante del "IVEY" para formular los documentos de pago a que se refiere la cláusula NOVENA de este contrato.

En todos estos casos, el "IVEY" dará por escrito al "CONTRATISTA" la orden del trabajo correspondiente, en tal evento los conceptos, sus especificaciones y los precios unitarios quedarán incorporados al presente contrato para todos sus efectos.

- 2.- Trabajos extraordinarios por administración directa. Si el "IVEY" determina no encomendar al "CONTRATISTA" los trabajos extraordinarios por los procedimientos a que se refiere el apartado 1, podrá realizarlos en forma directa.
- 3.- Trabajos extraordinarios por tercera persona. Si el "IVEY" no opta por ninguna de las soluciones señaladas en los apartados 1 y 2 de esta cláusula, podrá encomendar la ejecución de los trabajos extraordinarios a terceras personas, conforme a las disposiciones legales relativas.

NOVENA.- FORMA DE PAGO.- El "CONTRATISTA" recibirá del "IVEY" como pago por la ejecución de los trabajos ordinarios o extraordinarios objeto del contrato, el importe que resulte de aplicar los precios unitarios a las cantidades de trabajo realizadas, previa entrega por parte del "CONTRATISTA" del comprobante que reúna los requisitos fiscales que marca la legislación vigente.

Con periodicidad no mayor a un mes en las fechas que el "IVEY" determine se harán las estimaciones de los trabajos ejecutados, que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, en un plazo no mayor a 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de obra, de acuerdo a los procedimientos señalados en el artículo 70 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

Para tal efecto:

- a) El "CONTRATISTA" deberá entregar a la residencia de supervisión del "IVEY", la estimación acompañada de la documentación de soporte correspondiente dentro de los 6 (seis) días naturales siguientes a la fecha de corte y la residencia

10

Calle 56 núm. 581 entre calle 47 y 48
4to. Centro
C. P. 97000 Mérida, Yuc. México

Tel. +52 (999) 930 3070
www.ivey.yucatan.gob.mx

JURÍDICO
REVISÓ
ELABORÓ

Por su parte, el "CONTRATISTA" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos en el lugar de los mismos por todo el tiempo que dure su ejecución, a un representante, el que deberá conocer el proyecto, las normas y las especificaciones y estar facultado para ejecutar los trabajos a que se refiere el contrato, así como para aceptar u objetar, dentro del plazo establecido anteriormente, las estimaciones de trabajo o liquidaciones que se formulen y en general para actuar a nombre y por cuenta del "CONTRATISTA" en todo lo referente al contrato. El representante del "CONTRATISTA", previamente a su intervención en los trabajos, deberá ser aceptado por el "IVEY", quien calificará si reúne los requisitos señalados; este hecho quedará registrado en la bitácora correspondiente, así como la firma de dicho representante.

En cualquier momento, y por razones que a su juicio lo justifiquen, el "IVEY" podrá solicitar el cambio de representante del "CONTRATISTA" y este se obliga a designar a otra persona que reúna los requisitos señalados.

DÉCIMO PRIMERA.- CONVENIOS MODIFICATORIOS.- Se podrá, dentro del presupuesto autorizado y bajo responsabilidad del "IVEY" por razones motivadas, modificar el presente contrato de obra pública mediante convenios, siempre que sea considerado conjunta o separadamente y que no rebasen el 25% (veinticinco por ciento) del monto o del plazo originalmente pactado, ni implique variación sustancial al proyecto original, ni se celebren para eludir lo estipulado en la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

Si las modificaciones tanto de monto como de plazo exceden el porcentaje antes indicado pero no varían sustancialmente el proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes respecto de las nuevas condiciones, estos convenios deberán ser autorizados bajo la responsabilidad del "IVEY". Dichas modificaciones no podrán en modo alguno afectar las condiciones que se refieren a la naturaleza y características esenciales de la obra objeto del contrato original, ni convenirse para eludir el cumplimiento de la ley o los tratados.

Cuando durante la ejecución de los trabajos se requiera la realización de cantidades o conceptos de trabajo adicionales, el contratante podrá autorizar el pago de las estimaciones de los trabajos ejecutados, previamente a la celebración de los convenios respectivos y vigilando que dichos incrementos no rebasen el presupuesto autorizado en el contrato, conforme se establece en el artículo 82 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

DÉCIMO SEGUNDA.- RECEPCIÓN DE TRABAJOS.- El "IVEY" recibirá los trabajos objeto del contrato hasta que sean terminados en su totalidad, si los mismos han sido realizados de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones del contrato.

Para tal efecto, el "CONTRATISTA" notificará por escrito la conclusión de los trabajos, para que dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles, el "IVEY" verifique que los trabajos



estén debidamente concluidos. La recepción de los trabajos se hará dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha en que se haya verificado su terminación. Independientemente de lo anterior, el "IVEY" efectuará recepciones parciales de trabajos en los casos que a continuación se detallan, siempre y cuando se satisfagan los requisitos que se señalan.

- a) Cuando el "IVEY" determine suspender los trabajos y lo ejecutado se ajuste a lo pactado, se cubrirá al "CONTRATISTA" el importe de los trabajos ejecutados.
- b) Cuando sin estar terminada la totalidad de los trabajos y a juicio del "IVEY" existan trabajos terminados y estas partes sean identificables y susceptibles de utilizarse, podrá pactarse su recepción; en estos casos se levantará el acta correspondiente, informando a la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Yucatán y a la Secretaría de Administración y Finanzas, en su caso, en un término no menor de 10 (diez) días hábiles.
- c) Cuando de común acuerdo el "IVEY" y el "CONTRATISTA", convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato, los trabajos que se reciban se liquidarán en la forma que las partes convengan conforme a lo establecido en el contrato.
- d) Cuando el "IVEY" rescinda el contrato en los términos de las cláusulas DÉCIMO OCTAVA y DÉCIMO NOVENA, la recepción parcial quedará a juicio del "IVEY", quien liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.
- e) Cuando la autoridad judicial declare rescindido el contrato, en este caso se estará a lo dispuesto por la resolución judicial.

Tanto en el caso de recepción total, como en aquellos casos a que se refieren los incisos a), b), c) y d), se procederá a recibir los trabajos de que se trate dentro de un plazo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha de la verificación, que de su terminación haga el "IVEY"; del requerimiento de entrega, que este haga; o de la fecha en que se presente alguna de las situaciones previstas en los incisos a), b), c) y d), levantándose al efecto el acta respectiva y se procederá a formular la estimación correspondiente.

Si al recibirse los trabajos y efectuarse la estimación correspondiente, existieran responsabilidades debidamente comprobadas, para con el "IVEY" y a cargo del "CONTRATISTA", el importe de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados y si no fueran suficientes, se hará efectiva la fianza otorgada por el "CONTRATISTA".

El "CONTRATISTA" quedará obligado a responder de los defectos que resulten, así como de los vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido. Dicha garantía tendrá una duración de 12 (doce) meses a partir de la fecha de recepción de los trabajos, por lo que el "CONTRATISTA" previamente a la recepción física de los trabajos, deberá constituir una fianza otorgada por institución afianzadora debidamente autorizada y con probada solvencia, a favor del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán, por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de los trabajos.

DÉCIMO TERCERA.- FIANZAS DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS.- El "CONTRATISTA", a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, deberá presentar al "IVEY" dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes contados a partir de la fecha de notificación del fallo o de la adjudicación del contrato, una póliza de fianza por el valor del 10% (diez por ciento) del importe total del mismo, otorgada por institución afianzadora debidamente autorizada y con probada solvencia, a favor del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán, con base a lo indicado en el Artículo 52 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento.

El contrato no surtirá efecto mientras el "CONTRATISTA" no entregue la póliza en donde la institución afianzadora convenga en aceptar las siguientes declaraciones:

- a) Que la fianza se otorgue atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
- b) Que en caso de que se prorrogue el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere la fianza, o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.
- c) Que la fianza garantice la ejecución total de los trabajos materia del contrato.
- d) Que la institución afianzadora acepte expresamente lo preceptuado en los artículos 178, 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor.

Con base al artículo 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, la garantía de cumplimiento otorgada en el primer ejercicio en caso de que no haya sido sustituida, o la garantía otorgada en el último ejercicio de ejecución de los trabajos, se liberará una vez que haya sido constituida y entregada a la dependencia o entidad la garantía de vicios ocultos a que se refiere el artículo 96 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

e) GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS

Con base en el artículo 96 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; una vez concluidos los trabajos el "CONTRATISTA" quedará obligado a responder de los defectos que resulten, así como de los vicios ocultos o de cualquier responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados en el contrato y legislación respectiva. Dicha garantía tendrá una duración de 12 (doce) meses a partir de lo señalado en el artículo 89 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; por lo que previamente a la recepción física de los trabajos, los contratistas, a su elección, deberán constituir fianza por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, o presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total ejercido en los trabajos; o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al 5% (cinco por ciento) del mismo monto, cuando se trate de fideicomisos especialmente constituidos para ello.



Los recursos aportados en fideicomiso deberán invertirse en instrumentos de renta fija.

Los contratistas, en su caso podrán retirar sus aportaciones en el Fideicomiso con los respectivos rendimientos, transcurridos 12 (doce) meses a partir de la fecha de recepción de los trabajos. En igual plazo, quedará automáticamente cancelada la Fianza o carta de crédito irrevocable, según sea el caso.

DÉCIMO CUARTA.- FIANZA DE GARANTÍA DEL ANTICIPO.- Para garantizar la correcta inversión del o los anticipos, el "CONTRATISTA" dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo, deberá presentar al "IVEY", previamente a la entrega del anticipo la fianza correspondiente por el importe del o los anticipos otorgados, expedida por institución afianzadora debidamente autorizada y con probada solvencia, a favor del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.

La o las fianzas otorgadas para garantizar la correcta inversión del o los anticipos, se cancelarán cuando el "CONTRATISTA" haya amortizado el importe total de los mismos.

DÉCIMO QUINTA.- SUBCONTRATACIÓN.- El "CONTRATISTA" no podrá realizar la obra por otro. Sin embargo, para los efectos del contrato, se entenderá por subcontratación el acto por el cual el "CONTRATISTA" encomienda a un tercero la realización de partes de los contratos o cuando adquiera materiales o equipos que incluyan su instalación en las obras objeto del contrato.

DÉCIMO SEXTA.- CESIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO.- El "CONTRATISTA" solo podrá ceder o comprometer sus derechos de cobro sobre las estimaciones que por trabajos ejecutados le expida el "IVEY", con la aprobación expresa, previa y por escrito de esta última.

DÉCIMO SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS.- El "IVEY", dando aviso por escrito al "CONTRATISTA" con 10 (diez) días hábiles de anticipación, tiene facultad de suspender total o parcialmente las obras contratadas en cualquier estado en que estas se encuentren, por causas de interés general o hechos que impidan la continuación de los trabajos, demostrándose que, de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o un perjuicio grave al Estado, o no fuere posible determinar la temporalidad de la suspensión, sin que ello implique la terminación definitiva del contrato, reanudándose las obras al cesar las causas que motivaron la suspensión.

En caso de suspensión definitiva de los trabajos, el "IVEY" podrá dar por vencido anticipadamente el contrato, por causas justificadas o de interés general, ajustándose las partes a lo establecido en la cláusula DÉCIMO OCTAVA y se harán los ajustes o reintegros correspondientes a los anticipos entregados, así como en su caso se cancelarán las fianzas otorgadas en garantía.

DÉCIMO OCTAVA.- RESCISIÓN DE CONTRATO.- Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento y al respecto, aceptan que cuando el "IVEY" sea la que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la cláusula DÉCIMO NOVENA; en tanto que si es el "CONTRATISTA" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente. Las causas que puedan dar lugar a la rescisión por parte del "IVEY", son las que a continuación se señalan:

- 1.- Si el "CONTRATISTA" no inicia los trabajos objeto del contrato, en la fecha que por escrito senale el "IVEY".
- 2.- Si el "CONTRATISTA" suspende injustificadamente los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos que hubiera sido rechazada como defectuosa por el "IVEY".
- 3.- Si el "CONTRATISTA" no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito por el "IVEY".
- 4.- Si el "CONTRATISTA" no da cumplimiento al programa de trabajo y, a juicio del "IVEY", el atraso puede dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.
- 5.- Si el "CONTRATISTA" es declarado en quiebra o suspensión de pagos.
- 6.- Si el "CONTRATISTA" subcontrata partes de los trabajos, objeto del contrato, sin sujetarse a lo dispuesto en la cláusula DÉCIMO QUINTA de este contrato.
- 7.- Si el "CONTRATISTA" cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin sujetarse a lo dispuesto en la cláusula DÉCIMO SEXTA de este contrato.
- 8.- Si el "CONTRATISTA" no da al "IVEY" y a las instituciones que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos.
- 9.- Si el "CONTRATISTA" cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener esa nacionalidad.
- 10.- Si el "CONTRATISTA" siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con el contrato.
- 11.- Si el "CONTRATISTA", en caso de estar dentro del Registro de Deudores Alimentarios, no diere cumplimiento a sus obligaciones alimentarias, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 25 del decreto 412/2021 en el que se modifica la Ley de la Fiscalía General del Estado de Yucatán.
- 12.- En general, por el incumplimiento por parte del "CONTRATISTA" de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos, de las leyes y reglamentos oficiales, o de las órdenes del "IVEY".

En caso de incumplimiento o violación por parte del "CONTRATISTA" a cualquiera de las estipulaciones del contrato, el "IVEY" podrá optar entre exigir el cumplimiento del



mismo y el de las penas convenidas en su caso, o declarar la rescisión conforme al procedimiento que se señala en la cláusula DÉCIMO NOVENA.

Si el "IVEY" opta por la rescisión, el "CONTRATISTA" estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional que podrá ser hasta por el monto de las garantías otorgadas a juicio del "IVEY".

En caso de rescisión del presente contrato, el saldo no ejercido del anticipo, se reintegrará por el "CONTRATISTA" al "IVEY" en un plazo no mayor de diez días naturales, a partir de la fecha en que le sea comunicado al "CONTRATISTA", dicha resolución. El "CONTRATISTA" que no reintegre dicho saldo, cubrirá los cargos correspondientes que resulten.

DÉCIMO NOVENA.- PROCEDIMIENTOS DE RESCISIÓN.- Si el "IVEY" considera que el "CONTRATISTA" ha incurrido en algunas de las causas de rescisión que se consignan en el contrato, lo comunicará al "CONTRATISTA", a fin de que este exponga al respecto lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes en un plazo de 15 (quince) días hábiles. Transcurrido ese plazo, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiera aportado, conforme a lo establecido en los dos últimos párrafos de la cláusula DÉCIMO OCTAVA, lo que comunicará al "CONTRATISTA", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al vencimiento del término antes señalado. El "IVEY" dará cuenta a la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Yucatán a más a tardar el último día hábil del mes en que dicte dicha resolución.

VIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO PARA AJUSTE DE COSTOS.- Será según determine el "IVEY" cualquiera de los procedimientos señalados en los artículos 78 y 79 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y los artículos 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194 y 195 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

En cualquiera de los procedimientos señalados, la revisión será promovida por el "IVEY" a solicitud escrita del "CONTRATISTA", la que se deberá presentar dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al periodo que los mismos indiquen y que transcurrido dicho plazo, precluye el derecho del "CONTRATISTA" para reclamar el pago. Asimismo deberá acompañarla con la debida documentación; la cual será revisada en un término no mayor de 15 (quince) días naturales y pagarse a más tardar dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que el ente público de que se trate, resuelva por escrito el aumento o reducción respectiva.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIONES DEL "CONTRATISTA" CON SUS TRABAJADORES.- El "CONTRATISTA" como empresario y patron del personal que emplea con motivo de los trabajos materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. El "CONTRATISTA"

conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra del "IVEY", en relación con los trabajos del contrato y se obliga a rembolsar al "IVEY" cualquier cantidad que este se hubiera visto obligado a erogar por este concepto.

VIGÉSIMO SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Mérida, Yucatán, por lo tanto el "CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMO TERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO.- El presente contrato se regirá por la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; el Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán vigente y por las disposiciones que resulten aplicables.

VIGÉSIMO CUARTA.- DECLARACIÓN FINAL.- El "CONTRATISTA" declara ser una empresa constituida bajo las leyes mexicanas y conviene que aunque llegue a cambiar de domicilio fuera de la república mexicana, se seguirá considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la nación mexicana todo derecho derivado de este contrato.

El presente contrato se firma en la ciudad de Mérida, Yucatán, el día 24 de mayo del año 2022.

"IVEY"

"CONTRATISTA"

Arq. Carlos Francisco Viñas Heredia
Director General

Ing. Marco Christian Murillo Villarino
Administrador Único
"MVC Constructora e Inmobiliaria",
S. A. de C. V.

TESTIGOS

Ing. Alejandro Valdez Zapata
Director Técnico

Ing. José de la Cruz Pech Bacelis
Jefe de Departamento de
Normatividad y Obra Pública

18

Calle 56 entre 4B entre calle 47 y 48
5a. planta
C.P. 97000 Mérida, Yuc., México

Tel: 921 919 930 5070
www.ivey.yucatan.gob.mx

JURÍDICO
REVISÓ
ELABORÓ

ANEXO 4

DESGLASE DEL IMPORTE DEL CONTRATO POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y NÚMERO DE OBRA

CONTRATO No. IVEY-UP-010-2022

OBRA: CONSTRUCCIÓN DE 99 ACCIONES DE VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE TIZIMÍN, EN EL ESTADO DE YUCATÁN.

CONTRATISTA: MVCO CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.A. DE C.V.

CLAVE DE CONTROL: 062231550721003

No. DE OBRA FISE	ACCÓN	MUNICIPIO	LOCALIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	FINANCIAMIENTO FISE	INVERSIÓN TOTAL
06/22/0346	SANITARIOS CON BIODIGESTOR	TIZIMÍN	CHAN CENOTE	1	\$102,808.76	\$102,808.76	\$102,808.76
06/22/0347	SANITARIOS CON BIODIGESTOR	TIZIMÍN	CHAN CENOTE	8	\$102,808.76	\$823,278.38	\$823,278.38
06/22/0348	SANITARIOS CON BIODIGESTOR	TIZIMÍN	CHAN CENOTE	7	\$102,808.76	\$720,368.32	\$720,368.32
06/22/0351	SANITARIOS CON BIODIGESTOR	TIZIMÍN	GABICHÉN	1	\$102,808.76	\$102,808.76	\$102,808.76
06/22/0362	SANITARIOS CON BIODIGESTOR	TIZIMÍN	SAN LUIS TZUCUTUK	8	\$102,808.76	\$823,278.38	\$823,278.38
06/22/0363	SANITARIOS CON BIODIGESTOR	TIZIMÍN	SAN PEDRO JUÁREZ	7	\$102,808.76	\$720,368.32	\$720,368.32
06/22/0366	SANITARIOS CON BIODIGESTOR	TIZIMÍN	SUCOPO	10	\$102,808.76	\$1,028,087.50	\$1,028,087.50
06/22/0369	SANITARIOS CON BIODIGESTOR	TIZIMÍN	TIXCAÑCAL	21	\$102,808.76	\$2,161,104.36	\$2,161,104.36
SUBTOTAL SANITARIOS CON BIODIGESTOR						\$6,483,315.08	\$6,483,315.08

No. DE OBRA FISE	ACCÓN	MUNICIPIO	LOCALIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	FINANCIAMIENTO FISE	INVERSIÓN TOTAL
06/22/0384	CUARTOS PARA COCINA	TIZIMÍN	CHAN CENOTE	2	\$42,646.80	\$85,293.60	\$85,293.60
06/22/0385	CUARTOS PARA COCINA	TIZIMÍN	CHAN CENOTE	1	\$42,646.80	\$42,646.80	\$42,646.80
06/22/0386	CUARTOS PARA COCINA	TIZIMÍN	CHAN CENOTE	1	\$42,646.80	\$42,646.80	\$42,646.80
06/22/0392	CUARTOS PARA COCINA	TIZIMÍN	SAN LUIS TZUCUTUK	4	\$42,646.80	\$170,587.20	\$170,587.20
06/22/0393	CUARTOS PARA COCINA	TIZIMÍN	SAN PEDRO JUÁREZ	3	\$42,646.80	\$127,940.40	\$127,940.40
06/22/0395	CUARTOS PARA COCINA	TIZIMÍN	SUCOPO	6	\$42,646.80	\$255,880.80	\$255,880.80
06/22/0397	CUARTOS PARA COCINA	TIZIMÍN	TIXCAÑCAL	19	\$42,646.80	\$810,289.32	\$810,289.32
SUBTOTAL CUARTOS PARA COCINA						\$1,535,284.95	\$1,535,284.95

No. DE OBRA FISE	ACCÓN	MUNICIPIO	LOCALIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	FINANCIAMIENTO FISE	INVERSIÓN TOTAL
06/22/0315	ESTUFAS ECOLÓGICAS	TIZIMÍN	CHAN CENOTE	2	\$6,942.95	\$13,885.90	\$13,885.90
06/22/0316	ESTUFAS ECOLÓGICAS	TIZIMÍN	CHAN CENOTE	1	\$6,942.95	\$6,942.95	\$6,942.95
06/22/0317	ESTUFAS ECOLÓGICAS	TIZIMÍN	CHAN CENOTE	1	\$6,942.95	\$6,942.95	\$6,942.95
06/22/0323	ESTUFAS ECOLÓGICAS	TIZIMÍN	SAN LUIS TZUCUTUK	4	\$6,942.95	\$27,771.80	\$27,771.80
06/22/0324	ESTUFAS ECOLÓGICAS	TIZIMÍN	SAN PEDRO JUÁREZ	3	\$6,942.95	\$20,828.85	\$20,828.85
06/22/0326	ESTUFAS ECOLÓGICAS	TIZIMÍN	SUCOPO	6	\$6,942.95	\$41,657.70	\$41,657.70
06/22/0328	ESTUFAS ECOLÓGICAS	TIZIMÍN	TIXCAÑCAL	19	\$6,942.95	\$131,916.35	\$131,916.35
SUBTOTAL ESTUFAS ECOLÓGICAS						\$249,946.30	\$249,946.30
TOTAL DE ACCIONES						\$8,268,546.23	\$8,268,546.23

OBSERVACIONES:

1.- LAS ESTUFAS ECOLÓGICAS CORRESPONDEN A EQUIPAMIENTO DE ACUERO A LOS LINEAMIENTOS FISE, POR LO QUE NO SE CONTABILIZAN COMO UNA ACCÓN DE VIVIENDA

POR EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE YUCATÁN

ING. ALEJANDRO VALDEZ ZAPATA
DIRECTOR TÉCNICO

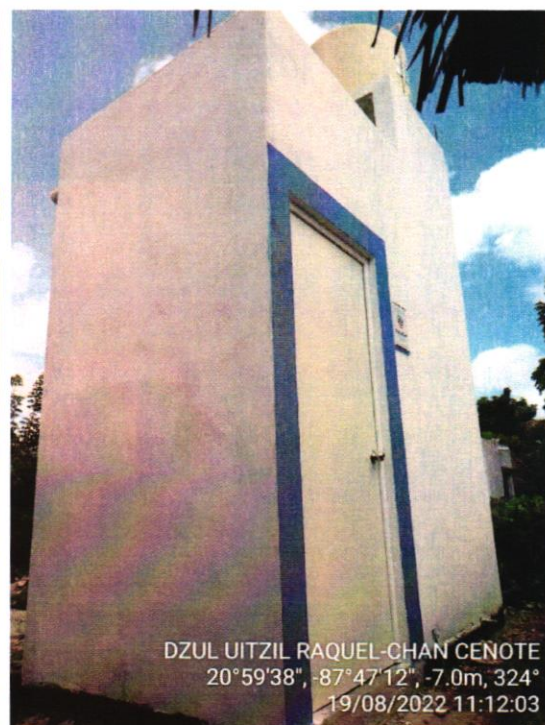
POR EL CONTRATISTA

ING. MARCO CHRISTIAN MURILLO VILLARINO
ADMINISTRADOR ÚNICO
MVCO CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.A. DE C.V.

ANEXO D

Evidencia fotográfica de las acciones realizadas.

Sanitarios con biodigestor



Cuarto para cocina con estufa ecológica

